BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Arq. JORGE EDUARDO LOPEZ
Subsecretario de Planeamiento
A/C. Secretaría General

LEY TERRITORIAL Nº 270

Sancionada el día 17 de Octubre de 1985.- Promulgada de hecho el día 27 de Octubre de 1985.-

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Créase la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos (Co.Te.To.N.) dependiente del Ministerio de Gobierno - Subsecretaría de Acción Social del Territorio, la que tendrá carácter permanente.

ARTICULO 2º - La Comisión estará integrada - por los siguientes miembros:

a) Dos representantes del Ministerio de Gobierno - Acción Social.
b) Un representante de la Policía Territorial.
c) Un representante de Educación.
d) Un representante de Salud Pública.
e) Un representante por cada Municipalidad.

Las designaciones serán efectuadas por los - Ministros o Jefes superiores de los Organismos respectivos, según corresponda, debiendo recaer en lo posible en funcionarios con especial dedicación y/o versación en la materia.

ARTICULO 3º - Invítase a los siguientes Organismos Nacionales con actuación en el ámbito territorial: Juzgado Federal, Administración de Aduanas, E-44 "USHUAIA" de Gendarmería - Nacional, a efectos de que designen un representante para integrar la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos.

ARTICULO 4º - La Comisión actuará bajo la presidencia del Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5º - La Comisión podrá solicitar de sectores públicos, privados o de especialistas en la materia, su concurso para constituir subcomisiones o grupos de trabajos asesores - que analicen los aspectos de seguridad, legislación, prevención y educación, asistencia y rehabilitación e investigación.

ARTICULO 6º - La Comisión establecerá su régimen interno que regule su desemvolvimiento y serán sus facultades: coordinar e implementar los programas de acción y las decisiones ejecutivas del Gobierno Territorial o Nacional tendientes a impedir la progresión de la "drogadicción" en la población y asimismo aistir en cumplimiento de apoyo, asesoramiento y - cooperación en todo el Territorio de Tierra del Fuego.

ARTICULO 7º - La Comisión planificará y propondrá la ejecución de Programas de Prevención y Educación para protección de la comunidad y asistenciales para tratamientos específicos.

ARTICULO 8º - La Comisión podrá propiciar, -

aconsejar o recomendar medidas o acciones al Poder Ejecutivo Territorial y a las autoridades competentes y promover la participación de diversos sectores de la población, como de instituciones privadas interesadas.
ARTICULO 9º - La Comisión propiciará la coordinación sobre la actividad de educación, asistencia y rehabilitación que se realice en el ámbito territorial, aconsejando o recomendando las medidas que considere convenientes.
ARTICULO 10º - La Comisión será el órgano consultivo del Gobierno Territorial a fin de orientar la actuación de los representantes territoriales en Congresos o Conferencias Nacionales sobre la materia y asesorar al mismo en todo lo que se refiere en sus relaciones con el Gobierno Nacional o de otras Provincias en dicho tema.
ARTICULO 11º - La Comisión centralizará toda información o expediente proveniente de autoridades o entidades nacionales relativas al tráfico o uso lícito e ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
ARTICULO 12º - La Comisión funcionará en la sede que le asigne el Ministro de Gobierno Territorial, el que dispondrá del apoyo administrativo necesario.
ARTICULO 13º - Para el cumplimiento del gasto que demande el funcionamiento de la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos, el Poder Ejecutivo Territorial dispondrá dentro del Presupuesto local, la Partida pertinente.
ARTICULO 14º - Los representantes oficiales serán relevados del cumplimiento de sus tareas habituales en la medida en que lo exija su desempeño en la Comisión.
ARTICULO 15º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985.

AMENA

-.-

Sancionada: 17 de octubre de 1985.
Promulgada de hecho : 27 de noviembre de 1985.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 270.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4091 USHUAIA, 18-11-85

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMISIONASE al señor Ministro de Economía y Hacienda D. EDGARDO DANIEL IRIBARNE, para que se traslade a la Capital Federal, a partir del día de la fecha y por el término aproximado de cinco (5) días.-
ARTICULO 2º- Mientras dure su ausencia quedará a cargo de dicha cartera el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4122 USHUAIA, 18-11-85

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Revócase y déjase sin efecto, a partir del día de la fecha, el Decreto Territorial Nº 3966/85 que promulgaba la Ley Territorial Nº 264 de Presupuesto General de la Administración Territorial.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4136 USHUAIA, 20-11-85

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Los Consejos Escolares Departamentales se vincularán con el Consejo Territorial de Educación a través del Presidente de dicha Institución, en todas las materias relacionadas con los niveles de enseñanza preprimaria y primaria y con la Secretaría de Educación y Cultura en los temas referidos a la enseñanza media, terciaria y universitaria.-
ARTICULO 2º- Se constituirá un Consejo Departamental por cada uno de los Departamentos en que se encuentra dividido el Territorio y

ejercerá las funciones que le confiere la - Ley Nº 240, con relación a las unidades educativas dependientes o bajo jurisdicción del Consejo Territorial de Educación y/o de la - Secretaría de Educación y Cultura y de la que estén establecidas en el Territorio, cualquiera sea su dependencia.-

ARTICULO 3º- Los miembros del Consejo Escolar Departamental duran un (1) año en sus funciones y son reelegibles indefinidamente mientras se mantengan las condiciones para su elección. El desempeño de su cargo es ad-honorem.-

ARTICULO 4º- Para ser miembro del Consejo Escolar Departamental se requiere:

-a) Tener 18 años de edad como mínimo e instrucción primaria completa.

-b) Ser argentino nativo o por opción. En el caso de ser naturalizado tener cuatro (4) - - años de ejercicio de la ciudadanía y dominar el idioma castellano.

-c) Tener su domicilio en el Territorio con dos (2) años como mínimo de recidencia en el mismo y un (1) año en la jurisdicción del Consejo Escolar Departamental para el que fuere electo.

-d) Ser alumno regular o poder o tutor de alumno regular del establecimiento escolar que represente, según corresponda y socio activo de la Asocoación Cooperadora cuando esta exista.

No podrán ser electos los miembros de Comisión Directiva de las Asociaciones Cooperadoras, Deportivas, Sociales y/o Culturales o - de cualquier otra asociación comunitaria de carácter similar mientras se encuentren en - el ejercicio de sus cargos.

Tampoco podrán serlo los docentes que se encuentren en el servicio activo.-

ARTICULO 5º- Dentro de los quince (15) días de iniciado el ciclo lectivo, las autoridades de cada establecimiento escolar deberán convocar a asamblea de padres o alumnos - según el caso - a fin de que sea elegido un representante para el Consejo Escolar Departamental.

El padrón de votantes estará constituído por la nómina de alumnos regulares inscriptos en el establecimiento, debiendo adjudicarse un voto por alumno, a cuyo efecto se controlará el ingreso de votantes a la Asamblea, quienes deberán acreditar su condición de padres o - tutores, o de alumnos, en su caso.

El quorum para sesionar será de la mitad más uno de los que se encuentren en condiciones de votar, En caso de no alcanzarse dicho número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con los presentes.

El voto será secreto y resultará electo quien obtuviere la mayor cantidad de sufragios.

Deberá designarse de entre los concurrentes una comisión que tendrá a su cargo el escrutinio la que deberá elevar el acta y los votos a la autoridad del establecimiento.-

ARTICULO 6º- Las autoridades de los establecimientos escolares deberán remitir de inmediato al Consejo Territorial de Educación y a la Secretaría de Educación y Cultura los - resultados de la Asamblea y el nombre y demás datos del representante electo.

Una vez conocidos los representantes de la - totalidad de los establecimientos de cada departamento, el Consejo Territorial de Educación y la Secretaría de Educación y Cultura convocarán a una reunión a fin de dejar constituído el Consejo Escolar Departamental respectivo.-

ARTICULO 7º- El Consejo Escolar Departamental constituído de conformidad con los artículos precedentes, en su primera sesión elegirá de su seno un Comité Ejecutivo integrado por - tres (3) miembros que será el órgano de enlace con las autoridades educativas del Territorio.-

La designación del Comité Ejecutivo así como la aprobación de su reglamento interno deberá ser comunicada de inmediato por el Consejo Escolar Departamental al Consejo Territorial de Educación.-

ARTICULO 8º- La Secretaría de Educación y Cultura destinará un local de entre sus dependencias administrativas o establecimiento escolares, para que funcione el Consejo Departamental dotándolo de los alementos necesarios.

Todo gasto que se requiera para el funcionamiento administrativo del Consejo deberá ser solicitado por éste a la Secretaría de Educación y Cultura con el presupuesto respectivo, la que previa aprobación del mismo, dispondrá las medidas necesarias para su atención.-

ARTICULO 9º- Los Consejos Escolares Departamentales deberán mantener una fluída y permanente acción y cooperación con la población y entidades representativas de la comunidad, tales como asociaciones vecinales, sociedades de fomento, mutualidades, centros culturales, deportivos y religiosos, cooperativas, ligas de padres de familia y toda otra entidad de bien común, las que así mismo deberán canalizar a través de este organismo las inquietudes, planes y proyectos que se refieran al -

que hacer educativo. Sus competencias deberán ejercerse dentro de la jurisdicción de su zona.-
En el ejercicio de sus funciones no podrán interferir la labor de sus cooperadoras escolares que atienden especificamente las necesidades de cada establecimiento en particular, ni la prestación del servicio educativo, a cuyo efecto deberán coordinar su acción con las autoridades educativas y con los representantes de las asociaciones cooperadoras.
Toda acción o petición que requiera la intervención de autoridades gubernamentales de otras áreas o de otras jurisdicciones administrativas deberá llevarse a cabo a través de la Secretaría de Educación y Cultura.-
ARTICULO 10º- La fiscalización de los Consejos Escolares Departamentales corresponde al Consejo Territorial de Educación que a tal efecto:
a) Dictará las normas mínimas a las que deberán ajustarse los reglamentos internos y el funcionamiento de estas entidades.
b) Actuará como organismo de apelación en todas las cuestiones que se susciten respecto de la elección, desempeño y remoción de sus representantes.-
c) Fiscalizará su funcionamiento y en particular la documentación y la utilización de los bienes que se le asignen, pudiendo requerirle informes, convocar a reuniones cuando lo estime conveniente, proponer al Poder Ejecutivo Territorial su intervención y/o disolución cuando comprobare actos u omisiones graves que pusieran en peligro los intereses públicos y elevar las denuncias ante las autoridades competentes por hechos que pudieran dar lugar al ejercicio de acción pública.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4150 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Gloria Alicia MOLINA, L.C. nº 3.950.644, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, el Lote a-1; Manzana 68 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 41; Parcela 21-a, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), al precio de australes SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO centavos de austral (A 7.870,365.-), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4175 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Mario Victor BERNARD, D.N.I. nº M. 10.629.545, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley

nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 73, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (366,46 m2), al precio de DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES AUSTRALES CON VEINTITRES CENTAVOS (A 253,23 m2).-

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones de crédito a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) - - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión - - privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4176 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Osvaldo Raul de ANTUENO, D.N.I. Nº M. 8.350.546, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado - por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 17, Sección C de la ciudad - de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y - SIETE DECIMETROS CUADRADOS (414,77 m2), al - precio de TRECE MIL QUINIENTOS UN AUSTRALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (A 13.501,67), más el porcentaje correspondiente a gastos - de mensura y administrativos, importe que se abonara hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4177 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Jo-

sé Luís SANCHEZ, D.N.I. Nº 12.023.198, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamantario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 13; Macizo 4; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS - - OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (287,50 m2), al precio de australes DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO centavos de austral (A 213,75.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4178 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Rolando Mario PARODI, D.N.I. nº 12.292.980, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto Nº 3.262/84, la Parcela 4; Macizo 16; Sección H, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (168,17 m2), al precio de - AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL (A 154,09.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura - y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4179 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Sandra Patricia HIOTT, D.N.I. nº 13.582.986, en condominio con el señor José Carlos GUARDABASSI, D.N.I. nº 12.035.464, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 1-c; Macizo 107-b; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (167,28 m2), al precio de australes - CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON - VEINTICINCO centavos de austral (A 4.752,25), más el porcentaje correspondiente a gastos - administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los - ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4180 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Ramón Alberto BALMACEDA, D.N.I. nº 14.781.344, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 39, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con uan superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m2), al precio de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (A 295,00).

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4181 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Martín Raúl CHIFFLET-CAFFARENA, D.N.I. nº 11.986.627, sujeto a la definitiva titularidad del -

Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la - Parcela 1; Macizo 11; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (376,94 m2), al precio de australes DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE centavos de austral (A 258,47.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el - pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4182 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Julio César OTRERAS, D.N.I. nº 10.109.617, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y del Reglamentario - nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la - Parcela 3-a; Macizo 4; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (287,50 m2), al precio de australes DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO centavos de austral (A 213,75.-), más el porcentaje correspondiente a - gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, - debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4183 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Lorenzo SOTOMAYOR, D.N.I. nº 13.361.941, sujeto a la definitiva titularidad del Territirio ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 8-a; - Macizo 4; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (321,06 m2), al precio de australes - DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES centavos de austral (A 230,53.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y - administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Santiago Adrián HERNANDEZ, D.N.I. nº 10.437.865, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 7-a; Macizo 4; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (287,50 m2), al precio de AUSTRALES DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE AUSTRALES (A 213,75), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4184 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

DECRETO Nº 4185 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan Ricardo CUESTA, D.N.I. nº 11.575.018, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 6-a; - Macizo 4; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (287,50 m2), al precio de AUSTRALES DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO - CENTAVOS DE AUSTRALES (A 213,75), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura - y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Publica, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado á la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4186 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Esteban José VAJDIC, D.N.I. nº 12.439.564, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 73, Sección F de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (456,41 m2), al precio de - AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (A 298,20).-

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4187 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Au-

gusto Jorge José LEONARDIS, D.N.I. nº 14.602.599, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamanterio Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 70, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con uan superficie de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (603,84 m2), al precio de AUSTRALES TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 371,92).

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4188 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- EXTENDER una orden de pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA a favor de la señora Mabel Lilian LABAL de VINUESA, quien se ha hecho acreedora al Premio Bienal L.A.L.C.E.C. - año 1985, a cuyo efecto viajará el próximo 21 del mes en curso.-

ARTICULO 2º- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias al ejercicio financiero en vigencia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4189 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ORORGAR órdenes de pasajes, vía aérea, por los tramos: USHUAIA - BUENOS AIRES USHUAIA, a favor de la señora Susana Noelia MARIANI (L.C. Nº 5.639.639) y Fernando GALEAZZI (D.N.I. Nº 4.181.541), Consejeros Nacionales de Scoutismo en Tierra del Fuego, quienes asistirán a la Asamblea Anual Ordinaria de la INSA, a ralizarse el 30 de Noviembre del año en curso.-

ARTICULO 2º- A la finalización de la Asamblea mencionada, las personas nombradas precedentemente elevarán a la DIRECCION DE ACCION SOCIAL un Informe con las conclusiones a las que se hayan arribado.-

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Sub Parcial 601 - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4190 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DE INSTITUCIONES

DE ACCION SOCIAL de RIO GRANDE la suma de - AUSTRALES TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 3.809,50), a efectos de - que dicha suma sea destinada a los Comedores Infantiles donde concurren niños que provienen de hogares de escasos recursos.-
ARTICULO 2º.- La suma aludida en el Artículo 1º del presente se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los - - fondos cedidos a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, transferido por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, mediante Resolución Nº 1436/85.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4191 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR un subsidio no reintegrable, por la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA (A 440,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 9 "COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA" de Ushuaia, destinado al pago de haberes correspondientes al mes - de Noviembre del año en curso, para las señoras: Ubeldina del Carmen NAHUELQUIN CARCAMO - de MUÑOZ (CI Nº 20.616) y Carmen Idalba OYARZO MARQUEZ (DNI Nº 92.036.031), quienes se - desempeñan como Ayudantes de cocina en el comedor escolar que funciona en la aludida escuela.-
ARTICULO 2º.- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de gastos ante AUDITORIA GENERAL.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Partida Sub Parcial 602 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4192 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGASE un subsidio de AUSTRALES CINCO MIL TRESCIENTOS (A 5300) a favor de la Comisión Pro-Cosquín 86, de Tierra del Fuego, quién destinará el mismo a sufragar gastos de alojamiento y comidas de la delegación que representará al Territorio en la ciudad de Cosquín.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura del Territorio - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4193 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR Pensión Territorial a la Vejez a favor del señor Ernesto OYARZUN URIBE (DNI Nº 92.131.951), estableciéndose el monto correspondiente al equivalente al sueldo básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona, que perciban los agentes de la Gobernación Territorial, cubriendo el período - Octubre-Diciembre del año en curso.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Sub Parcial 601 - Ejercicio - 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4194 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR Pensión Territorial por Invalidez a favor del señor José Armando OJEDA (DNI Nº 92.581.158), estableciéndose el monto correspondiente al Sueldo Básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona que perciban los Agentes de la Gobernación del Territorio, cubriendo el período Octubre -Diciembre del año en curso.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 3 Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4195 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de DOLARES DOSCIENTOS SESENTA (U$S. 260.-) pagaderos en su equivalente en AUSTRALES DOSCIENTOS OCHO ($a 208,00), a favor de TRANSTEL en concepto de previsión de documentales a emitirse por los Canales de TV del Territorio.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio en vigencia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4196 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el reintegro de AUSTRALES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($a 378,00), a favor del Sr. Carlos A. HENNLINGER por pago de Factura Nº 7598 de ROPERTO B. MIR "La Casa de las Medallas" y en concepto de adquisición de (70) Setenta platos de aluminio c/grabado, obsequiados al personal con motivo de cumplirse el 18º Aniversario de LU 87 TV CANAL 11 USHUAIA.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio en vigencia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4197 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto en Australes, equivalente a PESOS ARGENTINOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO ($a 77.094), conforme a la tabla de conversión aprobada por Decreto Nacional Nº 1096/85, a favor de F.L.E.N.I., correspondiente a la tomografía computada al menor Aldo Cortez, carente de recursos, derivado a Capital Federal en el mes de mayo del año en curso.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Partida Subparcial 601 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4198 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto en Australes, equivalente a PESOS ARGENTINOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 117.453), conforme a la tabla de conversión aprobada por Decreto Nacional Nº 1096/85, a favor de HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ, por el servicio de tratamiento e internación brinda

do a la menor María Vargas Aquituy, carente de recursos, durante la primera quincena del mes de junio del año en curso.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Partida Subparcial 601 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4199 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR Y AUTORIZAR el gasto de AUSTRALES DOS MIL CIENTO VEINTE (A 2.120) - efectuados por el Taller EL RELAMPAGO, en - concepto de service, reparaciones y puesta - en marcha de las cámaras frigoríficas de Ushuaia, Lago Khami y Río Grande.-
ARTICULO 2º- El gasto ocasionado será con cargo a las partidas específicas del ejercicio que corresponda.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4200 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Australes UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (A 1.754,-), a favor de DICON DIFUSION - CONTEMPORANEA S.A. por suministros de programación a las Canales de TV del Territorio - durante el mes de Julio de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4201 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de AUSTRALES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 50/00 (A 1.611,50), a favor de DICON DEFUSION CONTEMPORANEA S.A., en concepto de suministros de - programación a los Canales de TV del Territorio durante el mes de Octubre/85.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio en vigencia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4202 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Australes UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.424,50) a favor de DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A., por suministro de programación a los Canales de TV del Territorio durante el mes de Junio/85.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4203 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la contratación de un stand en el Predio Ferial de Palermo en Capital Federal por la suma de australes MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (A 1.440,00) a efectos - de la participación de nuestro Territorio en la Feria Internacional del Ski "Feri Nieve

86" a realizarse entre los días 21 al 30 de marzo de 1986.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, debiendo hacerse efectiva la suma de - - acuerdo a la reglamentación impuesta en tal sentido.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4204 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Amplíanse los beneficios impositivos otorgados por Decreto Territorial Nº 295/84 a la firma PETROQUIMICA AUSTRAL S.A., con domicilio legal en calle San Martín 109, de Río Grande, desgravándola del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de las ventas de metanol que efectúe a la Secretaría - de Energía.-
ARTICULO 2º- La desgravación establecida en el Art. 1º del presente decreto, se aplicará de acuerdo a la escala prescripta por el art. 3º del Decreto Territorial Nº 295/84.-
ARTICULO 3º- El presente decreto, tendrá vigencia por un periodo de diez (10) años, a partir del 1º de febrero de 1984.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4205 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el REGLAMENTO PARA CAMPAMENTOS TURISTICOS que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, facultándose a la Dirección de Turismo Territorial como Organismo de aplicación de la presente - reglamentación

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4206 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFIERASE a título oneroso al INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, la parcela 1-a, Macizo 53 A, Sección C - de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS - (379,42 m2), al precio de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS AUSTRALES CON OCHENTA Y NUEVE - CENTAVOS (A 5.622,89) y la Parcela 3-a, Macizo 53 A, Sección C de la ciudad de Ushuaia, - con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS - CUADRADOS (434,08 m2), al precio de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS AUSTRALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (A 6.262,62).-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4207 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Artículo 1º del Decreto nº 2396 de fecha 12 de Julio de 1985, el valor de la Parcela; siendo el actual de AUSTRALES MIL TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y - TRES CENTAVOS (A 1.032,43).-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4208 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 2288 de fecha 23 de Noviembre de 1983, el número - de parcela, macizo y superficie, anotándose - la correcta que sería Parcela 4, Macizo 3-C,

Sección D, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (470,70 m2).-
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta al señor Juan José FERNANDEZ, D.N.I. nº 10.743.147, una superficie de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS - - (185,21 m2), al precio de AUSTRALES NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 92,87).-
ARTICULO 3º- El monto total podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a - las que se aplicará sobre saldos el interés - que fije el Banco Central para operaciones - de crédito de tasa regulada.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4209 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Artículo 1º del Decreto nº 3022 de fecha 26 de Agosto de 1985, el valor de la parcela; siendo el actual de - AUSTRALES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.246,53).-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4210 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 3348 de fecha 20 de Setiembre de 1985, el nombre que sería: Rafael BAHAMONDE.-
ARTICULO 2º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4211 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Artículo 2º del Decreto nº 2870 de fecha 16 de Agosto de 1985 el valor de la parcela; siendo el actual de AUSTRALES OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA - Y SEIS CENTAVOS (A 820,56).-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4212 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 3452 de fecha 30 de Setiembre de 1985, el nombre que será María Rita AYAN de MALDONADO OYARZO.
ARTICULO 2º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4213 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEJAR sin efecto en el Título - de Propiedad nº 32.058, la Cláusula por la - cual se encuentra condicionado al Banco Hipotecario Nacional.-
ARTICULO 2º- CONDICIONAR el Título de Propiedad nº 32.058, a la construcción de una vivienda por intermedio de un crédito del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4214 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS D EL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ELIMINAR del Título de Propiedad nº 32.242, la cláusula que prohibe al adquirente a enajenar el predio por un período no menor de diez años.-
ARTICULO 2º- CONDICIONAR el Título de Propiedad nº 32.242, otorgado con fecha 24 de Julio de 1985 al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
ARTICULO 3º- ANOTAR Marginalmente al Título de Propiedad nº 32.242, lo resuelto en el artículo anterior.-
ARTICULO 4º- Remitir una copiá del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4215 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 3657 de fecha 16 de Octubre de 1985, por el cual se adjudicó en venta al señor Orlando del Carmen PEREZ NOVOA, D.N.I. nº 17.407.271, la Parcela 2, Macizo 50, Sección B de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta al señor Orlando del Carmen PEREZ NOVOA, D.N.I. nº 17.407.271, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y a lo establecido en el Decreto nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 50, Sección B de la ciudad de Ushuaia,-con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m2), al precio excepcional de CIENTO OCHENTA UN AUSTRALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 181,87), en concepto del TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal de venta, dicho importe podrá ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 3º- Una vez cancelado el importe total por parte del adjudicatario presentados copia del plano de Arquitectura y Final de Obra Municipal, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4216 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto nº 3852 de fecha 29 de Octubre de 1985, por el cual se adjudicó en venta al señor Sergio Ignacio GONZALEZ, D.N.I. nº 14.484.197, la Parcela 6, Macizo 16, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (322,22 m2).-
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta al señor Sergio Ignacio GONZALEZ, D.N.I. nº 14.484.197, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 39, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 m2), el precio de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (A 295).-
ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, -

estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4217 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 1742, de fecha 24 de Mayo de 1985, por el cual se adjudicó en venta al señor José Armando DEL-FOR D.N.I. nº 10.682.745, la Parcela 10-a, Macizo 22; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2).-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4218 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 2399 de - fecha 12 de Julio de 1985, por el cual se adjudicó en venta a la señorita Griselda Edit - SOTO, D.N.I. Nº 14.653.123 la parcela 4-b, - Macizo 4, Sección A de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta a la señorita Griselda Edit SOTO, D.N.I. Nº 14.653.123, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y a lo establecido en el Decreto nº 3.262/84, la Parcela 4-b, Macizo 4, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATRO CIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2), al precio excepcional de CIENTO OCHENTA Y NUEVE AUSTRALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 189,44), en concepto del TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal de venta, dicho importe podrá - ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 3º- Una vez cancelado el importe total por parte de la adjudicataria presentados copia del Plano de Arquitectura y Final de Obra Municipal, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4219 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 1237 de - fecha 4 de Noviembre de 1982, por el cual se adjudicó en venta al señor Luis María GALARRAGA, el lote 1 de la Manzana 128 de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 1, Macizo 52, Sección B.-
ARTICULO 2º- Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del valor del predio, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren.-
ARTICULO 3º- CADUCAR el Título de Propiedad - nº 31.731, otorgado con fecha 27 de Diciembre de 1982, a favor del señor GALARRAGA, Luis - María, por la parcela 1, Macizo 52, Sección B de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 4º- RETROTRAER a favor del Estado - Nacional Argentino, el dominio de la Parcela 1, Macizo 52, Sección B de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º- Remitir una copia del presente decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4220 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto nº 140 de fecha 14 de Enero de 1985, por el cual se adjudicó en venta al señor Roberto Ramón ROBLEDO, D.N.I. nº M 8.563.756, la Parcela 7-b, Macizo 28, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2).-
ARTICULO 2º- DEROGASE el Decreto nº 809 de fecha 12 de Marzo de 1985, por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto nº 140 de fecha 14 de Enero de 1985.-
ARTICULO 3º- Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4221 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto nº 3735 de fecha 17 de Octubre de 1985, por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto nº 2053 de fecha 12 de Junio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta al señor Guillermo Aristedes CHIZZINI, D.N.I. nº 14.078.165, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 13, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (280,75 m2), al precio de AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (A 487,62), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4222 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRIORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 21, Macizo 59; Sección A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), a favor de la señora Rosalinda Velásquez Vda. de VIDAL, D.N.I. nº 13.392.598.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4223 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 15-a; Macizo 42; Sección A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2), a favor del señor Alfredo Lorenzo SEGOVIA, D.N.I. nº 5.518.546.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4224 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote 3-b de la Manzana 44 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 4, Macizo 3, Sección A, a favor del señor Claro SALDIVIA SOTO, L.E. nº 8.355.348.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4225 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote g-2; Manzana 79 de la ciudad de Río Grande. - Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 58; Parcela 12, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), a favor de la señora Rosa Mabel ARTEAGA, D.N.I. nº 14.739.586.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4226 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 8-a, Macizo 49, Sección B de la ciudad de Ushuaia, a favor del señor Hugo José FERNANDINO, L.E. nº 7.734.353.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4227 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote 18 de la Manzana 109 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 18, Macizo 5 Sección B a favor del señor José Cornelio CASANOVA VILLAROEL, D.N.I. nº 11.405.714.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4228 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote b-4 de la Manzana 68 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 41; Parcela 18-b, con una superficie de CIEN METROS CUADRADOS (100 m2), a favor del señor Nazareno NATALE, C.I. nº 47.406 expedida por la Policía Territorial.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4229 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el solar 17 de la Manzana 86 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 9, Macizo 38, Sección B, a favor de la señora Juana María PAVEZ GALVEZ de AGUIRRE, DNI Nº 11.196.148.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4230 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 8, Macizo 51, Sección E, a favor del señor Gustavo Héctor BENITEZ, D.N.I. nº 13.081.965.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4231 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DDE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 23 P.A.yT. señor Hora

cio D'ARMINIO, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley - Territorial nº 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4232 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 21 P.A.yT. señora María Pilar ACOSTA, a partir del día primero - (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial Nº 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4233 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 19 P.A.yT. señora Griselda Beatriz MOYANO, a partir del día primero (1º) de diciembre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4234 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 20 P.A.yT. señor Oscar Jorge ZAMORANO, a partir del día primero (1º) de enero de 1986.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4235 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 13 P.A.yT. señora María Teresa Emilia Julia HENNINGER, a partir del día dos (02) de enero de 1986.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4236 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 14 P.A.yT. señora Elba Carmelina SARTORI, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos - de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ley Territorial nº 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4237 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- PROMUEVESE en JURISDICCION VII Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD - DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, a Agente Categoría 21 P.A.y T. a la Agente Categoría 16 P.A.yT. señora Alba Estela IRIARTE, a partir del día primero (1º) de noviem-

bre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4238 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- REUBICASE en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, Agente Categoría 13 P.A.yT. a la señora Mirta Elsa FONTELA, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4239 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER Licencia sin goce de haberes a favor de la Agente Categoría 13 P.A. y T. señora Claudia Elida FERREYRA, a partir del día primero (1º) de diciembre de 1985 y por el término de seis (6) meses, de acuerdo a los establecido en el Art. 13º, Apartado - II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4240 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de Planta Temporaria, al Agente Categoría 15 P.A.yT. señor Eduardo Gustavo CORTESE, a partir del día - treinta (30) de octubre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4241 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de Planta Temporaria, Agente Categoría 10 P.A.yT. al señor Néstor Mauricio MOLINA, a partir del día primero (1º) de diciembre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4242 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. al señor Mario Alberto PARZONS MUÑOZ, Clase 1944, D.N.I. Nº 7.813.354, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y treinta y - uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 17 P.A.yT. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4243 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la señora Laura ALBARIÑO, D.N.I. Nº 0.860.722, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD - DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 17 P.A.yT. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4244 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA Agente Categoría 19 P.A.yT. a la señora Analía del Carmen SABER-FARJAT, D.N.I. Nº 12.391.068, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD - DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4245 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.A. y T. a la señora Julia Beatríz DIAZ, D.N.I. Nº 18.279.574 y al señor Aníbal ROMERO, Clase 1956, D.N.I. Nº 12.348.866, ambos por el lapso comprendido - entre los días primero (1º) de octubre y - - treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4246 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A. y T. a la señora María Nélida BARRIA BAHAMONDE, D.N.I. Nº 14.381.931, por el lapso comprendido entre los días (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 8 - Dirección de Tierras Fiscales, con cargo a la categoría 15 P.A. y T. de Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4247 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGANSE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A. y T. a la señora - Norma Beatríz BRUZZESE, D.N.I. Nº 16.557.837, por el lapso comprendido entre los días veinte (20) de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección - General de Programación y Desarrollo Económico, con cargo a la categoría 11 P.A. y T.

de Planta Permanente.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4248 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE, en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Agente Categoría 10 P.A. y T. a la señora Margarita Cristina RIVERA, D.N.I. Nº 13.013.043, y al señor Osvaldo Javier MAGI, Clase 1966, D.N.I. Nº 17.671.005; y en UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Museo Territorial, Agente Categoría 10 P.A. y T. a la señora Norma Graciela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 13.866.063, todos a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias enunciadas en el Artículo 1º, en el caso de la agente Norma Graciela RODRIGUEZ con cargo a la categoría 16 P.A. y T.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4249 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE, en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Agente Categoría 14 P.A. y T. a la señora Silvia Graciela CUBAS, D.N.I. Nº 12.226.539, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4250 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE, en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Agente Categoría 13 P.A. y T. a la señora Miryam Edith PEREZ, D.N.I. Nº 12.667.958 y Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Alicia Mónica SEGURA, D.N.I. Nº 14.618.227, ambas a partir del día de la fecha.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4251 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Nancy Miriam MARTINEZ, D.N.I. Nº 18.117.406, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 16 P.A. y T. de Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4252 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.y T. a la señora Marcela Beatríz VERA, D.N.I. Nº 18.140.411, por el lapso comprendido entre los días veinticuatro (24) de septiembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a la Categoría 11 P.A. y T. de Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4253 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.O.M. y S. a la señora Alimia Isabel INTHAMUSSU, D.N.I. Nº 12.047.759, por el lapso comprendido entre los días catorce (14) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a la categoría 15 P.A.yT. de Planta Permamente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4254 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.yT. a la señora Ana - María MARIN, D.N.I. Nº 12.814.139, por el lapso comprendido entre los días veinticuatro - (24) de septiembre y treinta y uno (31) de - diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, - con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4255 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.O.M.yS. a la señora Clarisa ULLOA, L.C. Nº 5.595.647, por el lapso - comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- Dejáse sin efecto a partir del - día primero (1º) de noviembre de 1985, el Decreto nº 4036/85.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4256 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 13 P.A.yT. a la señora María Haydée VAZQUEZ, L.C. Nº 5.350.033, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección de Cultura - Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4257 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la señora María Cristina JUAREZ, D.N.I. Nº 11.301.989, - por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud - Pública, con cargo a la Categoría 11 P.O.M.yS. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4258 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor José Antonio FONTANA, L.E. nº 5.588.773, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 72, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS - - (481,05 m2), al precio de AUSTRALES TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 310,52).
ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4259 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 16 P.A.yT. señor Tomás BARRIA ULLOA, a partir del día primero - (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial Nº 244.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4260 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 17 P.A.yT. señora Elena del Carmen MONTIEL, a partir del día diez (10) de octubre de 1985.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4261 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- A partir del 16 de noviembre - - ppdo. y mientras dure su ausencia se desempeñará a cargo de la Secretaría General y de - la Subsecretaría de Planeamiento, el Subsecretario de Turismo e Información Pública Dr. - HORACIO ALFONSO ALFARO.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4262 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 44/85, para la Obra: "AMPLIACION COMISARIA USHUAIA", a la firma: Omar Rubén Blanco Construcciones", por la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE - CON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESIMOS (A 57.247,585), valores al mes de Junio del corriente año.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la Partida Presupuestaria "COMISARIA 1º (2º etapa)", de acuerdo al detalle dado a fs. 102 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el correspondiente contrato de obra, de - acuerdo al Proyecto que se agrega, ingreso de garantía y sellado de Ley respectivo.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4263 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la extensión de órdenes de pasajes vía aérea por los tramos USHUAIA-RIO GALLEGOS-USHUAIA, a nombre de los integrantes del Coro Polifónico de Ushuaia, señores Jorge RODRIGUEZ LE Nº 4.401.462; Hugo HERNANDEZ, L.E. Nº 6.598.814; Sonia GORAZD, DNI Nº 10.650.870; Laura BASSO, DNI Nº 18.512.077; Magdalena PERDOMO CI Nº 8.127.139; Mónica ANDREISI, DNI Nº 13.881.496; Elena MONTIEL DNI Nº 11.196.169; María GATICA, DNI Nº 92.511.928; Susana TILLERIA LC Nº 6.655.890; - Zulma DIAZ, CI Nº 25.917; de Pilar ANSALDO - DNI Nº 11.044.091; Mirta SALTO, DNI Nº 17.120.531; Sandra SCATENA, DNI Nº 21.703.220; Amelia GONZALEZ, DNI Nº 13.013.680; Virginia POWEL, CI Nº 368.043; Ryung Hi MOON, DNI Nº 92.551.070; Estela LEZCANO LC Nº 1.195.773; Graciela TREBUCK, DNI Nº 16.229.587; Myriam Liliana MIÑO, DNI Nº 16.711.319; Andrés MAÑARICUA, DNI Nº 16.709.342; Juan TILLERIA, CI Nº 6.335.110; Miguel DE AZEVEDO, DNI Nº 10.965.157; Juan Carlos MANSILLA DNI Nº 12.468.172; Marok WOLFGANG, DNI Nº 12.443.518; Mauricio MOLINA, DNI Nº 16.720.043; Jorge BARBAGELATA DNI Nº 8.441.505; José SALATINO, DNI Nº 16.681.286 y Raúl HEICHA, DNI Nº 92.511.927.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas específicas de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura Ejercicio 1985.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4264 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA Agente Categoría 15 P.A.yT. a la señorita Marta Susana GIGIREY, D.N.I. Nº 17.556.856, por el lapso comprendido entre los días veinticinco (25) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDIC

CION V - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección General de Administración y Coordinación, con cargo a la Categoría 18 P.A.yT. - de Planta Temporaria.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4265 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER Licencia sin goce de Haberes a favor de la Agente Categoría 21 P.A. y T. señora Virginia REGAIRAZ, a partir del - día tres (3) de febrero de 1986 y por el término de seis (6) meses de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4266 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la presentación del Conjunto de Música Vocal e instrumental "Grupo - Cauce", en el mes de diciembre en la ciudad - de Ushuaia.
ARTICULO 2º- AUTORIZASE la extensión de órdenes oficiales de pasajes por los tramos RIO GALLEGOS-USHUAIA-RIO GALLEGOS a nombre de Ana María GARCIA DNI Nº 13.277.562; Claudia Isabel ATRIO DNI Nº 14.064.333; Albino Osvaldo AGUILAR DNI Nº 12.756.367 y Sergio CASTRO DNI Nº 13.081.545; ódenes de carga por OCHENTA - (80) Kilos y pagar el alojamiento y comidas mientras dure su permanencia en la ciudad de Ushuaia, para los fines previstos.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Dirección - de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4267 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DDE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora - Liliana Mabel ROSALES, D.N.I. nº 12.151.788, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 70, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (603,84 m2), al precio de AUSTRALES TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 371,92).
ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamen

te autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4268 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RETROTRAER el dominio del lote 11, Macizo J de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 11, Macizo 11, Sección C a favor del Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 2º- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4269 USHUAIA, 22-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RETROTRAER el dominio del lote 8 Manzana 124 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 8, Macizo 55, Sección B a favor del Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 2º- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4270 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- En la fecha el señor Ministro - de Economía y Hacienda D. EDGARDO DANIEL IRIBARNE, reasume sus funciones.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4272 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE al señor Subsecretario de la Casa de Tierra del Fuego, Escribano D. GASTON LEROUX, para que en representación del Gobierno del Territorio firme la escritura - de venta que esta Gobernación debe otorgar a la Empresa del Estado: CONSTRUCCIONES PARA - VIVIENDAS DE LA ARMADA - (COVIARA), en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4273 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMUNICAR su traslado por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 28 del corriente mes.
ARTICULO 2º- Mientras dure su ausencia y la del Ministro de Gobierno, se hará cargo interinamente de la Gobernación el señor Ministro de Economía y Hacienda.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4274 USHUAIA, 25-11-8

VISTO la Ley Territorial Nº 264 de Pres

puesto General de la Administración Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley resulta de fundamental importancia para el Gobierno y Administración del Territorio;

Que la sanción del Presupuesto General de la Administración Territorial fué largamente demorado provocando con ello graves inconvenientes al Gobierno del Territorio;

Que pese a todo lo antedicho la Legislatura Territorial sanciona la Ley Nº 264 incorporando el artículo 14 que cercena derechos y facultades constitucionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Territorial;

Que el Decreto-Ley 2191/57 obliga a la Legislatura Territorial y al Gobierno del Territorio a sostener y aplicar la Constitución Nacional y las Leyes y reglamentos que en su consecuencia se dicten;

Que las leyes que sanciona la Legislatura Territorial no pueden alterar la letra ni el espíritu de la Constitución Nacional, leyes nacionales y decretos nacionales de aplicación en el Territorio, entre los que se encuentra el Decreto-Ley 2191/57, y los Decretos Nacionales Nº 930 y 1200/85, dado que este Territorio Nacional depende política, administrativa y jurídicamente de la Nación;

Que el Gobierno Territorial se encuentra obligado a aplicar, mantener y vigilar el cumplimiento del "Plan Austral", a través de las mediadas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y especialmente mediante los Decretos Nacionales Nº 930 y 1200/85;

Que el artículo 14 de la Ley Territorial Nº 264 entra en colisión jurídica y administrativa con el espíritu y letra del resto de la Ley de Presupuesto General de la Administrationn Territorial, especialmente en su artículo 8º;

Que asi mismo su redacción va más allá de lo ordenado por los decretos nacionales mencionados, trabando el normal desenvolvimiento de la acción del Gobierno Territorial;

Que por lo tanto es necesario observar el artículo 14 de la Ley Nº 264;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto-Ley 2191/57 - art. 42;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Obsérvese el artículo 14 de la Ley Territorial Nº 264, determinándose sobre el mismo el veto parcial.
ARTICULO 2º - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por Ley del Territorio, el proyecto de ley registrado bajo el Nº 264.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4275 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - CONCEDER licencia sin goce de haberes a favor del Agente Categoría 22 P.A. y T. señor Mario Ernesto SOLIER, a partir del día primero (1º) de marzo de 1986 y por el término de seis (06) meses, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4276 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DEJASE sin efecto a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, el Decreto nº 2113/85, por el cual se autorizara a cumplir horario reducido a la Agente Categoría 15 P.A.y T. señora María Inés SERVERA.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4277 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 6 - Dirección de Administración, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. al señor José Luis ALVAREZ, Clase 1958, D.N.I. Nº 11.953.713, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4278 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR se liquide a favor del Agente Categoría 15 P.A.y T. señor Pedro Néstor CERAVOLO, el Horario Reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales, a partir del día once (11) de noviembre de 1985.
ARTICULO 2º - El citado agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la Categoría correspondiente.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4279 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la extensión de un subsidio por la suma de AUSTRALES QUINIENTOS (A 500,00) a favor de la Asociación Cooperadora "Tolkeyen" de la Escuela Nº 6 Provincia de Entre Ríos, destinado a cubrir gastos emergentes de la realización de la 10º Fiesta Territorial de la Lenga.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a Jurisdicción IV - Unidad de Organizacion 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4280 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR con carácter de subsidio a la señora Gusmenia del Carmen MONTIEL VERA, (C.I. Nº 9259), carente de recursos, la suma mensual de Australes CINCUENTA (A 50) durante los meses, Octubre y Noviembre del año en curso, para afrontar los gastos que demanden los estudios de la hija de la causante, la menor Claudia MANSILLA.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Sub Parcial 601 - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4281 USHUAIA, 25-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR un subsidio no reintegrable a favor de la señora Erminda HERNANDEZ - VARGAS (DNI Nº 92.582.466), por la suma de AUSTRLAES OCHENTA (A 80,oo) mensuales, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, a efectos de que la nombrada pueda ofrontar la grave situación económica que padece junto a su grupo familiar conviviente.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicion III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sec

tor 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Partida Sub Parcial 601 - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4282 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - MODIFICASE el Art. 2º del Decreto nº 3895/85, que quedará redactado de la siguiente forma: el mencionado gasto será imputado a la: Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4283 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - MODIFICASE el Art. 2º del Decreto Nº 3890/85, que quedará redactado de la siguiente forma: el mencionado gasto será imtado a la: Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4284 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el señor Julio César ZALAZAR de fecha 13 de Noviembre del corriente año, - a fin de que realice tareas como dibujante - técnico en la Dirección de Arquitectura del citado Ministerio, por un período de SESENTA Y CUATRO (64) días, a partir del 29 de Octubre del corriente año.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida: "MANTENIMIENTOS EDIFICIOS PUBLICOS" en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. - 3 del citado expediente.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4285 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICANSE los términos del - contrato suscripto entre la Gobernación del - Territorio y el señor Héctor Henne PRTZ - - NILSSON, desde el 11 de Octubre de 1985 y hasta el 10 de Octubre de 1987.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4286 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RECTIFICASE el Artículo 1º del Decreto del Territorio Nº 4.098 de fecha 18 de Noviembre de 1985, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º - ADJUDICASE en forma directa a la firma SUPERCEMENTO S.A. la adquisición de los materiales que se detallan en Anexo I al presente, por la suma de AUSTRALES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (A 112.636,80), valores del mes de Octubre de 1985".
ARTICULO 2º- Rectifícase el Artículo 3º- del Decreto enunciado en el artículo anterior, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a extender la correspondiente Orden de Compra, ingre

so de Garantía y Sellado de Ley respectivo.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4287 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el Sr. Antonio Daniel ORIOL, de fecha 14 de Noviembre del corriente año, a fin de que realice tareas referidas al estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Olivia en acuerdo a lo establecido en el convenio de Cooperación con Agua y Energía Eléctrica, de junio de 1985, en la Dirección de Hidráulica del citado Ministerio por un período de SESENTA (60) días, a partir del día 2 de Noviembre del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985-Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado expediente.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4288 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el Sr. Juan José CASTELUCCI, de fecha 14 de Noviembre del corriente año, para que ralice tareas referidas al estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río - Olivia en acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación con Agua y Energía Eléctrica de Junio de 1985, en la Dirección de - Hidráulica dependiente del citado Ministerio, por un período de SETENTA Y UN (71) días a - partir del día 22 de Octubre del corriente - año.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" - en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado expediente.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4289 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Señora Adriana Beatríz URCIUOLO, de fecha 14 de Noviembre del corriente año, quien realizará tareas referidas al estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Olivia en acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación con Agua y Energía Eléctrica de Junio de 1985, en la Dirección de Hidráulica perteneciente al citado Ministerio, por un periodo de DOS (2) - meses, a partir del 1º de Noviembre del corriente año.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" - en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado expediente.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4290 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Adicional para la Obra: "URBANIZACION PUERTO RIO GRANDE - PRIMERA ETAPA", a cargo de la firma: Ing. Lisardo V. CANGA" por la suma de AUSTRALES CIENTO DOS MIL (A 102.000.-), elevándose el monto -

contractual a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 282.200,97.-), a valores - del mes de Junio de 1985, ampliandose el plazo de la Obra en SESENTA (60) días, fijandose como fecha de finalización de los trabajos el día 21 de febrero de 1986.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado será imputado a la Partida Presupuestaria "INFRESTRUCTURA USHUAIA - RIO GRANDE - TOLHUIN", de acuerdo al detalle dado en fs. 6 del citado expediente.-
ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir la correspondiente Ampliación de Contrato, de acuerdo al proyecto que se agrega, ingreso de garantía y sellado de Ley correspondiente.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4291 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNANSE como Inspectores de - Pesca Deportiva "ad honorem", hasta el día 31 de octubre de 1986 a los señores:

LENGNICK, Luis Eduardo	D.N.I. Nº	7.651.263
ALVARADO, Agustín Angel	L.E. Nº	7.820.728
BAYO, Juan	C.I.Nº	21.225 (T.F.)
SANCHEZ, José A.	D.N.I. Nº	7.328.334
GONZALEZ, Alfonso	C.I Nº	22.425 (T.F.)
BARRIA, Fernando A.	D.N.I. Nº	11.751.669
GONZALEZ, A. Eduardo	D.N.I. Nº	16.711.226
CIFALA, Letterio	C.I. Nº	5.348.667
MAZZAGLIA, Daniel O.	D.N.I. Nº	12.743.420
BARBERA, Pedro	L.E. Nº	4.545.957
FRIZZERA, Ramón P.	D.N.I. Nº	7.323.724
MAGIN DOLDAN, Eduardo	D.N.I. Nº	12.189.838
RODRIGUEZ, Luis A.	D.N.I. Nº	11.915.827
CURRUHINCA, Victor	D.N.I. Nº	7.816.995
MOTTER, Jorge	D.N.I. Nº	10.626.083
RUA, José Francisco	L.E. Nº	5.413.920

ARTICULO 2º- La presente designación no exime a los nombrados de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Territorial Nº 2778/84 y Resoluciones Reglamentarias.-
ARTICULO 3º- Déjanse sin efecto todas las designaciones producidas con anterioridad al - presente Decreto.-
ARTICULO 4º- Facúltase a la Dirección de Recursos Naturales a expedir las respectivas - credenciales.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4292 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría - de Educación y Cultura, señorita Olga BRONZOVICH y la señorita Chantal Muriel BRICOUT, - quien se desempeñara en la Dirección de Cultura del Territorio como profesora de Francés, por el lapso comprendido entre el 23 de septiembre y el 31 de diciembre de 1985, percibiendo una remuneración mensual de Australes DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 221,84), equivalente a la remuneración de la Cat. 10 de la Gobernación, quedando sujeto a reajuste según los incrementos - que se otorgen a la Administración Pública - Territorial.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a la partida específica "Honorarios y Retribuciones a Terceros" - Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio - 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4293 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto Territorial Nº 4024/85 de fecha 6 de noviembre de 1985.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4294 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otorgar al personal de la Administración Pública Territorial (Administración Central y Organismos Descentralizados) con las remuneraciones del mes de noviembre de 1985, un préstamo especial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes permanentes y con aportes de dicho mes.-

ARTICULO 2º- Para la determinación del monto de dicho préstamo especial se aplicará la misma metodologia utilizada para la liquidación del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) de manera de garantizar la proporcionalidad del monto a asignar a cada agente en servicio.-

ARTICULO 3º- El préstamo especial en efectivo a que alude el presente Decreto deberá ser cancelado por los prestatarios en un plazo de CINCO (5) años a contar de la fecha de liquidación del mismo, teniendo TRES (3) años de gracia iniciales, de amortización de capital e intereses, por lo tanto, se descontará mensualmente de los haberes de los prestarios a partir de ese lapso, en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldos.-

En caso de fallecimiento del prestatario, antes de la fecha de amortización del préstamo especial otorgado, la obligación quedará cancelada.-

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 1160.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4295 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Margarita Cristina VARGAS de ALVARADO CASTRO, D.N.I. Nº 13.954.200, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la parcela 2, Macizo 18, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CICNUENTA DECIMETROS CUADRADOS (328,50 m2), al precio de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO AUSTRALES CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (A 234,50).-

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4296 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Argentina ALARCON, D.N.I. Nº 11.779.666, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley

N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84; la Parcela 1, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN - METROS CUADRADOS (341 m2), al precio de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (A 240,50).-

ARTICULO 2°- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 4297 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta a la señora Norma Beatriz PACHECO de ORTIZ, L.C. N° 6.386.207, ajustada a las prescripciones del - Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 7, Macizo 15, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (413,54 m2), al precio de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS AUSTRALES CON - SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A 276,77).-

ARTICULO 2°- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 4°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 4298 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- MODIFICASE el Artículo 1° del - Decreto n° 3757 de fecha 17 de Octubre de - 1985, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta a la señorita Angela Judith VELASQUEZ VELASQUEZ, Carta de - Ciudadanía n° 9.188, ajustada a las prescrip

ciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10-a, Macizo 19, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400,00 m2), al precio de AUSTRALES TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (A 3.772,16), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establece para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4299 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 2771 de fecha 12 de Agosto de 1985, por el cual se adjudicó en venta al señor Juan Samuel MENDOZA, D.N.I. nº 6.079.445, la Parcela 18, Macizo 34-A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (486,90 m2).-
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta al señor Juan Samuel MENDOZA, D.N.I. nº 6.079.445, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO ONCE CON ONCE CENTAVOS (A 1.111,11), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4300 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEJASE sin efecto a partir del día veintidos (22) de noviembre de 1985, el Decreto nº 734/85, por el cual se concedió Licencia por Incorporación el Servicio Militar Obligatorio al Agente Categoría 11 P.A. y T. señor Daniel Luis SUBIAGA.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4301 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Va-

riaciones de Costos N° 10, por la suma de AUSTRALES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (A 14.864,20), para la Obra:"ESCUELA DE COMERCIO IDEA", que ejecuta la Empresa "CONSUH S.A."-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida "Escuela de Comercio Idea", en el Expte. C-12. 113/85.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 4302 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Srta. Jorgelina PICAGUA, de fecha 14 de Noviembre del corriente año, para que realice tareas referidas al estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Olivia en acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación con Agua y Energía Eléctrica de Junio de 1985, en la Dirección de Hidráulica dependiente del citado Ministerio, por un período de DOS (2) meses a partir del día 1° de Noviembre del corriente año.-
ARTICULO 2°- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida:"MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" - en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado expediente.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 4303 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la factura recibida de la firma "LAPATAIA" S.R.L., por una suma de AUSTRALES QUINIENTOS - NOVENTA Y CINCO (A 595) por la adquisición - de 70 mts. de alfombra para piso, destinada a las oficinas de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 4304 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de las facturas presentadas por FARMACIA SOCIAL I.S.S.T., por un monto de AUSTRALES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (A 568,30), por la provisión de medicamentos a personal carentes de recursos, durante la segunda quincena del mes de octubre del año en curso.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 4305 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR el pago de las facturas N° 01860 y 01861 de la firma - SUPERCOOP, por un monto de AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 875,35), por la adquisición de mercaderías para el consumo del Centro Infantil Integrado de Ushuaia.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4306 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- SEPARAR DEL CARGO CON PROHIBICION DE REINGRESO del Agente de Policía Daniel Isaac AVENDAÑO, Clase 1962, D.N.I. Nº 16.099.064 a partir del 23 de octubre de 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4307 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 4011 de fecha seis (06) de noviembre de 1985, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 23 P.A. y T. señor Rogelio Francisco PEREZ QUINTANA, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial Nº 244.-"

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4308 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR una Pensión Territorial por Invalidez a favor del señor Guillermo ERINTRUP (LE Nº 7.820.885), la que será percibida por su hermana, la señora María Eva ERINTRUP (LC Nº 5.127.964), dado el estado de salud del causante; estableciendose para dicha Pensión el monto correspondiente el Sueldo Básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona que perciban los Agentes de la Gobernación del Territorio, cubriendo el período Octubre-Diciembre del año en curso.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el Cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Partida Sub Parcial 601 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4309 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter se subsidio reintegrable, la suma de AUSTRALES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (A 769.-), a favor de la señora Mirta Mabel PERALTA, (DNI Nº 16.924.013), a efectos de adquirir distintos artículos inherentes a la complementación del hogar de la causante y su grupo familiar.-
ARTICULO 2º- ESTABLECER para el reintegro del año en curso, siendo los montos de devolución, DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas de AUSTRALES SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (A 76,90).-
ARTICULO 3º- Las cuotas citadas en el Artículo 2º del presente, deberán ser abonadas por la titular mediante Depósito en el Banco Territorial a la Cuenta Nº 1-71-9 "Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", del 1º al 10 de cada mes, debiendo acreditar el pago en la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, dentro de igual palzo, mediante presentación de copia de la boleta de Depósito correspondiente.-
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Sub Parcial 601 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4310 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio por la suma de AUSTRALES MIL QUINIENTOS (A 1.500,-), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 5 de TOLHUIN a fin de que la citada Asociación pueda llevar a cabo la Fiesta de la Doma en la Localidad aludida.-
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Sub Parcial 601 - Ejercicio - 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4311 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio no reintegrable por la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTICINCO (A 125,oo) a favor de la LIGA DE MADRES - DE FAMILIA "Nuestra Señora de la Merced" de USHUAIA, a efectos de que la mencionada Institución adquiera un termotanque, imprescindible para el normal funcionamiento del Jardín Maternal perteneciente a dicha Liga.-
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida - Parcial 3160 - Partida Sub Parcial 602 - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4312 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el Señor Pedro Rogelio - BARON, de fecha 14 de Noviembre del corriente año, quien realizará tareas referidas al estudio del aprovechamiento hidroelèctrico - del Río Olivia en acuerdo a lo establecido - en el convenio de Cooperación con Agua y Energía Elèctrica de junio de 1985, en la Dirección de Hidráulica perteneciente a este Ministerio, por un período de SETENTA Y UN (71) días, a partir del 22 de Octubre del año en curso.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" - en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado Expte.-

SCIURANO
Hèctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4313 USHUAIA, 26-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el Sr. Vicente CINCHICAY de fecha 13 de Noviembre del corriente año, quien realizará tareas como dibujante tècnico en la Dirección de Arquitectura del citado Ministerio, por un período de SESENTA Y CUATRO (64) días, a partir del día 29 de Octubre del corriente año.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS", en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 3 del citado Expediente.-

SCIURANO
Hèctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 4314 USHUAIA, 26-11-85

VISTO Y CONSIDERANDO, los convenios celebrados con fecha 24 de Septiembre del corriente año, entre el Gobierno del Territorio y la Armada Argentina, representada por el Jefe del Departamento Propiedades Fiscales, por la cual se transfieren terrenos - navales en la ciudad de Ushuaia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICASE en todas sus partes los convenios celebrados entre la Gobernación del Territorio y la Armada Nacional, con fecha 24 de Septiembre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4381 USHUAIA, 28-11-85

VISTO el Decreto Territorial Nº 3007/85 por medio del cual se reglamenta la Ley 244 que crea el Instituto de Servicios Previsionales del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que al tipear la reglamentación del Artículo 99 se ha deslizado un error en la redacción del mismo, cambiando la letra y el espíritu de la Ley 244;

Que procede por lo tanto, efectuar su - rectificación;

Que el suscripto se encuentra facultado para ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 244 y Decreto-Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Sustitúyese el último párrafo - del Artículo 99 del Decreto Territorial Nº - 3007/85 por medio del cual se reglamenta la Ley Territorial Nº 244, por el siguiente: - "En ningún caso, los beneficiarios tendrán - derecho al reintegro establecido por el Artículo 69 de la Ley Territorial Nº 244".
ARTICULO 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. H.L. Nº 81 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de - la factura presentada por la Señorita Alejandra ROSELL, quién se desempeñe en la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Territorial, durante el período comprendido entre los días 1º/02 al 28/02/85, dicha factura importa la Suma de Pesos Argentinos OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA ($a 84.170,00).-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 82 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa la cancelación de pago de la factura presentada por el Sr. Jorge - Rafael CANO, por la suma de Pesos Argentinos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS - DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($a 277.916,86), en concepto de pago servicios - de movilidad con chofer durante el mes de - Febrero de 1.985.-
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será Imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 82 BIS USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA-RIO GRANDE - BUENOS AIRES - CORDOBA - BUENOS AIRES - RIO GRANDE - USHUAIA, y anticipar la cantidad de diez (10) días de viático al Sr. Asesor de Presidencia Dn. Héctor Rubén DEL RIO.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las Partidas CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H. L. Nº 83 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR las actuaciones relacionadas con la cancelación de pago de la Factura Nº 02510019, presentada por la Empresa AEROLINES ARGENTINAS, en concepto de Pasajes otorgados a los señores Legisladores y Personal de ésta Legislatura, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($a 449.580,00).-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 84 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, el Pago efectuado por la suma de Pesos Argentinos: MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($a 1.761,89) correspondiente a Impuestos Ley 22752 (2%) aplicado sobre interés de Pesos Argentinos OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($a 88.094,52.-) del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 0119538.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - CARACTER 1- FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 234 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 85 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- ASIGNAR, a la Dirección de Información Parlamentaria, dependiente de la Secretaría Legislativa, una Caja Chica para la Atención de compras menores por la suma de Pesos Argentinos: DIEZ MIL ($a 10.000.) con cargo a rendir cuenta.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 86 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el pago efectuado por la suma de pesos argentinos NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/74/100 ($a 9.786,74) correspondiente a Impuesto Ley 22752 (2%) aplicado sobre interés de pesos argentinos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS C/99/100.-($a 489.336,99) producido por el certificado de depósito a plazo fijo Nº 0119357.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la partida U.O. 3 - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA

PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 234 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 87 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DECLARASE desierto el Concurso de Precios Nro. 3/985 que trata sobre el montaje y provisión de materiales, de estanterías tipo biblioteca de 0,30 cms., a 0,35 - cms, de luz destinado a la Biblioteca Ernesto LOFFLER de ésta Legislatura, por no recibir cotización alguna, de las cuatro (4) firmas invitadas a participar en el mismo.-
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a efectuar el mencionado trabajo en forma directa.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 88 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, las actuaciones relacionadas con la cancelación de Pago de la Factura Nº 777560 presentada por la Firma OMAR BLANCO - CARLOS RUBINOS, en concepto de Alquiler del Local ubicado en San Martín 350, correspondiente al mes de Marzo, y reajuste de los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año, en la suma de Pesos Argentinos: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL - NOVECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($a 295.907,20.-).-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION III - CARACTER 1 FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL - 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 235 - Ejercicio - - 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 89 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos - al Sr. Luis Roberto MORENO, Agente de ésta - Legislatura, quién cumple funciones dentro - del Bloque Partido Unión Cívica Radical.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220- Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 90 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA para el día 1º de Marzo del corriente año y asímismo anticipar la cantidad equivalente a cuatro (4) días de - viáticos al Sr. Asesor Ad-hoc del Bloque Partido Unión Cívica Radical, Dn. Héctor Dalmacio OSUNA.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 91 USHUAIA, 04-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a efectuar el reintegro correspondiente al período 01/02/85 al 28/02/85 por el alquiler del departamento que ocupa el Sr. Legislador Dn. Tulio HERRERA, integrante del Bloque Partido Unión Cívica Radical, en la suma de Pesos Argentinos SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ($a 61.955,00).-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 92 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR las actuaciones relacionada con al adjudicación del renglón Nº 1 - del Concurso de Precios Nº 4/85, que trata - sobre la adquisición de una máquina de escribir planillera marca OLYMPIA de 280 espacios, a la Firma RIO FUEGO en la suma. de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS - ($a 215.900,00).-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado definitivamente a la Partida UNIDAD - DE ORGANIZACION II - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 2 - SECTOR 5 - PARTIDA PRINCIPA 51 - PARTIDA PARCIAL 5120 - PARTIDA SUBPARCIAL 302 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 93 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, el Pago de la Factura presentada por el señor ALFREDO - GARCIA, quién presto servicio en Prensa de - esta Legislatura Territorial, durante el período comprendido entre el 20 de Febrero hasta el 28 del mismo mes y año, por la suma de Pesos Argentinos: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($a 25.335,80.-).-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 230 - Ejercicio - 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 94 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y el - Sr. Jorge José DELUCCA, quién se desempeñará como Agente categoría 21, función Estudios - e Investigación, en la Secretaría Legislativa.-
ARTICULO 2º EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1.985 - Planta Permanente.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 95 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y el Sr. Héctor Dalmacio OSUNA, quién se desempeñará como Agente categoría 18 P.A. y T. en el Bloque Partido Unión Cívica Radical.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Hº 96 USHUAIA, 06-03-85

EL PREISDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y la - Srta. Marta Susana BRUN, quién se desempeñará en ésta Secretaría como Administrativa recibiendo una remuneración mensual equivalente al cargo de Agente Categoría 16 c.c. a la 18.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 - Ejrcicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 97 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y el - Sr. Julio César BUCHS, quién se desempeñará - como Administrativo en ésta Secretaría, recibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 18 P.A. y T..-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Hº 98 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y la - Sra. Gabriela Alejandra TAVARONE, quién se - desempeñara en esta Secretaría como Administrativa, recibiendo una remuneración mensual equivalente al cargo de Agente Categoría 16 c.c. a la 18.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 99 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos - el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y la - Srta. Alejandra ROSELL, por el lapso comprendido entre los días 1º de Marzo de 1.985 hasta el 30 de Junio del mismo año.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 100 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asimismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos - al Sr. Legislador Dn. Marcelo DRAGAN, quién se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de tareas Legislativas.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 -

Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 101 USHUAIA,06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR, los gastos efectuados, según detalle en Anexo 1 de la presente, de la Rendición Nº 4, del Fondo Permanente Especial de la Tesorería de esta Legislatura por la suma de Pesos Argentinos; DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($a 239.604,38).
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 102 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y el Sr.- Juan Samuel MENDOZA, quién se desempeñará en esta Secretaría como Administrativo, recibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente Categoría 18 P.A.yT..
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 103 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura presentada por el Sr. Daniel Alberto GUEVARA, quién se desempeñó en el Bloque Partido UNION CIVICA RADICAL, durante el período comprendido entre los días 1º de Febrero de 1985 hasta el 28 del mismo mes y año, dicha factura importa la suma de Pesos Argentinos CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 103.576,00)
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 104 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el pago efectuado por la suma de pesos argentinos NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO C/83/100 ($a 9.161,83), correspondiente a Impuesto Ley 22752 - (2%) aplicado sobre interés de pesos argentinos Cuatrocientos Cincuenta y ocho mil noventa y uno c/51/100 ($a 458.091,51) del Certificado de depósito a plazo fijo Nº 0119787.
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida U.O.3 - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION CION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUB PARCIAL 234 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 106 USHUAIA, 06-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA, a la Srta, Laura LANDA para el día 12 de Marzo, y asímismo anticipar

la cantidad de siete (7) días de viáticos.
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 107 USHUAIA, 08-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a efectuar la cancelación de Pago de la Factura Nº - - - 02510027 presentada por la Empresa "AEROLINEAS ARGENTINAS" en concepto de emisión de Pasajes otorgados durante el mes de Febrero del corriente año, a Legisladores y Personal de esta Legislatura, a nombre de las siguientes personas Orden de Pasaje Nº 219 a favor del Legislador Dn. JORGE AMENA, Nº 220 correspondiente al Agente Categoría 21 WILMAR CABALLERO, Nº 221 a favor del señor ATILIO MANCHINI, Nº 222 a favor del señor ANTONIO LUIS GILI, Nº 224 correspondiente al Agente categoría 21 HECTOR DEL RIO, Nº 225, a favor del agente categoría 20 LUIS MORENO, dicha factura suma un importe total de pesos argentinos DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($a 229.320.-).
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION I - CARACTER I - - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL - 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 228 - Ejercicio - 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 108 USHUAIA, 08-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a efectuar la cancelación de pago de las Facturas Nº 2967 y 2970 presentada por el "HOTEL CANAL - BEAGLE" en concepto de servicio de alojamiento ofrecido al señor Legislador Dn. JORGE DANIEL AMENA, durante el período comprendido - entre los días 15 al 28 de Febrero de 1985 - por la suma de Pesos Argentinos: NOVENTA Y OCHO MIL ($a 98.000.-).-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION I - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA SUBPARCIAL 230 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 109 USHUAIA, 08-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasajes por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viático al Sr. Asesor AD-HOC del Bloque Partido Unión Cívica Radical, Dn. Antonio Luis GILI, quién se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires a fin de cumplir con tareas Legislativas inherentes a la labor de este Bloque.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 110 USHUAIA, 08-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, con fecha 10 de Marzo de 1.985, y asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos, al Sr. Legislador Dn. Adolfo MERNIES y asimilado al mismo, a la Agente categoría 20, Dña. Haydeé VARELA de MERNIES.-

ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la PARTIDA CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 111 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AMPLIAR, el Fondo Permanente especial asignado a Tesorería, por Resolución Nº 3/85 y 27/85 para la atención de pasajes, gastos de combustible afectado a "Pasajes" y pago de viáticos a la suma de Pesos Argentinos: QUINIENTOS MIL ($a 500.000.-) con cargo a rendir cuenta.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 112 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaría, Jurisdicción I, al Sr. Daniel MASNU, como Personal del Bloque, Partido Unión Cívica Radical, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 20 P.A. y T. a partir del día 01/03/85.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 113 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaria, Jurisdicción I, al Sr. Miguel Angel FONTE, como Personal del Bloque Partido Unión Cívica Radical, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 22 P.A. y T. a partir del día 01/03/85.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 114 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaria, Jurisdicción I, a la Sra. Haydeé VARELA de MERNIES, como Personal del Bloque Partido Unión Cívica Radical, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente Categoría 20 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 115 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaria Jurisdicción I, al Sr. Gustavo BLANCO, como Personal del Bloque Partido Unión Cívica Radical, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 20 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - PARTIDA

PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 116 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en Planta Temporaria Jurisdicción I, al Sr. Mario LAVADO, como Personal del Bloque Partido Unión Cívica Radical percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 20 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 118 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en Planta Temporaria Jurisdicción I, al Sr. Héctor Daniel CASAS como Personal del Bloque Partido Justicialista, percibiendo un haber mensual equivalente al Cargo de Agente categoría 20 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 119 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en Planta Temporaria Jurisdicción I, a la Sra. Isabel MENENDEZ de PILELLO, como Personal del Bloque Partido Justicialista, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 20 P.A. yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 120 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en Planta Temporaria, Jurisdicción I a la Sra. Estela Susana NOLI, como Personal Bloque Partido Justicialista, precibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 18 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 121 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en Planta Temporaria, Jurisdicción I, a la Sra. Marta Alicia BIBE de WALLNER, como Personal del Bloque PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 22 P.A.yT. a partir del día 01/03/85.
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumpli-

miento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 122 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaria, Jurisdicción I, al Sr. Carlos Manuel CUENCA, como personal del Bloque Partido Movimiento Popular Fueguino, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente categoría 20 P.A. y T. a partir del día 01/03/85.-
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 123 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESIGNASE, en planta Temporaria, Jurisdicción I, al Sr. Jorge A. MOYANO, como Personal del Bloque Partido Justicialista, percibiendo un haber mensual equivalente al Cargo de Agente categoría 22 P.A. y T. a partir del día 01/03/85.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 124 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - DESIGNASE, en planta Temporaria Jurisdicción I, al Sr. Guillermo PENAZZO, - como Personal del Bloque Partido Justicialista, percibiendo un haber mensual equivalente al cargo de Agente Categoría 20 P.A.y T. a partir del día 01-03-85.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1110 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 125 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR, los gastos efectuados, según detalle en Anexo 1 de la presente, de la Rendición Nº 5 del Fondo Permanente Especial de la Tesorería de esta Legislatura por la suma de Pesos Argentinos: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($a. 278.736,29.=).
ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 126 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES-BAHIA BLANCA-USHUAIA y asimismo anticipar la cantidad de cuatro - (4) días de viáticos al Sr. Legislador Dn. - Omar PRADA.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma

definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220- Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 127 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA -BUENOS AIRES-USHUAIA, y asimismo anticipar - la cantidad de cuatro (4) días de viáticos, al Sr. Legislador Dn. Oscar NOTO.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL H.L. Nº 128 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, la cancelación de Pago de la Factura presentada por el señor Juan Carlos GOMEZ quien se desempeñó como Asesor del Bloque del Partido Unión Cívica Radical, durante el período comprendido entre el 1º al 28 de Febrero de 1985, por la - suma total de Pesos Argentinos: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS ($a. 138.722.-).
ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la UNIDAD DE ORGANIZACION I - PARTIDA CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985. PARTIDA SUBPARCIAL 230

AMENA

RESOL. H.L. Nº 129 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a efectuar un Llamado a concurso de Precios para la adquisición de dos (2) - calefactores tiro balanceado de 6.000 calorías cada uno, destinado a solucionar los problemas de calefacción que existen en la Secretaria de la Presidencia y en la Oficina Central de Administración de la Secretaría - Legislativa.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado preventivamente a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION II - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 51 PARTIDA PARCIAL 5120 - PARTIDA SUB-PARCIAL 301 y UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 PARTIDA PRINCIPAL 51 - PARTIDA PARCIAL 5120 - PARTIDA SUB-PARCIAL 301 Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 130 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE, y asimismo - anticipar la cantidad de diez (10) días de viáticos, equiparados a nivel Legislador, al Sr. Asesor de Presidencia, Dn. Wilmar CABALLERO.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

AMENA

RESOL. H.L. Nº 131 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secre

taría Administrativa, a extender la correspondiente órden de pasaje, por el tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE, y asímismo anticipar la cantidad de diez (10) días de viáticos, al Sr. Presidente de ésta H. - Legislatura Dr. Jorge Daniel AMENA.-
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Sr. Presidente de ésta H. Legislatura quedará a cargo de la Presidencia el Sr. Vice Presidente 1º, Legislador Dn. Carlos Ignacio SOSA.-
ARTICULO 3º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - APRTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 132 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos, a la Sra. Legisladora, Dña. Aida CHAVEZ de - BASANTA.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 133 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, las actuaciones relacionadas con la cancelación de Pago de la Factura presentada por el señor José LIZZULLI, en concepto de alquiler del local - de San Martín 312, en donde funciona la Secretaría Legislativa, por la suma de Pesos Argentinos: DOSCIENTOS MIL ($a 200.000.-) correspondiente al mes de Marzo de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORG. II - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PTDA. PPAL 12 - PTDA. PARCIAL 1220 - PTDA. SUBPARCIAL 235 - Ejercicio 1985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 134 USHUAIA, 12-03-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos - al Sr. Legislador Dn. Ignacio SOSA, quién se trasladara a la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de tareas Legislativas.-
ARTICULO 2º- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

AMENA

RESOL. H.L. Nº 135 USHUAIA, 14-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos, - equiparados a nivel Legislador, al Agente categoría 20, Dn. Mario LAVADO.-
ARTICULO 2º- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1.985.-

SOSA

RESOL. H.L. Nº 136 USHUAIA, 14-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, el Pago efectuado por la suma de Pesos Argentinos: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($a 2.362,59.) correspondiente al Impuesto Ley 22752 (2%) aplicado sobre interés de Pesos Argentinos: CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS - CENTAVOS ($a 118.129,32.-) del Certificado - de Deposito a Plazo Fijo Nº 0016067.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD ORG. III - CARACTER I - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 234 - Ejercicio 1985.-

SOSA

RESOL. H.L. Nº 137 USHUAIA, 14-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR, a efectuar el reintegro de Pesos Argentinos: NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a 94.349.-) al señor Legislador Dn. TULIO HERRERA, por el alquiler de la Vivienda que ocupa en calle Malvinas Argentinas Nº 98 de esta - Ciudad, por el mes de Marzo del corriente mes y año.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida UNIDAD DE ORG. I - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.-

SOSA

RESOL. H.L. Nº 138 USHUAIA, 14-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR, los gastos efectuados, según detalle en Anexo 1 de la presente, de la Rendición Nº 6 del Fondo Permanente Especial de la Tesorería de esta Legislatura por la suma de Pesos Argentinos: CUATROCIENTOS - NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO - - ($a. 499.228.-).
ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 139 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a efectuar un Llamado a Concurso - de Precios para la adquisición de uniformes destinados al Personal de servicio de ésta - Legislatura Territorial.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado preventivamente a la Partida UNIDAD DE ORGANIZACION III - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 12 - PARTIDA SUBPARCIAL 203 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 140 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR las actuaciones relacionada con la adquisición del renglón Nº 1 del Concurso de Precios Nº 5/985 que trata sobre la adquisición de dos (2) calefactores de - 6.000 calorías tiro balanceado destinados a la Secretaría de Presidencia y a la Oficina de Administración de la Secretaría Legislativa, a la firma LA CAPITAL S.R.L. en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($a 162.600).
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado definitivamente a las Partidas: UNIDAD DE ORGANIZACION II - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 -

PARTIDA PRINCIPAL 51 - PARTIDA PARCIAL 5120 - PARTIDA SUBPARCIAL 301 y UNIDAD DE ORGANIZACION I - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 51 - PARTIDA PARCIAL 5120 - PARTIDA SUBPARCIAL 301 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 141 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, el pago - efectuado por la suma de Pesos Argentinos; - CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($a 4.072,64.=) correspondiente al - Impuesto Ley 22752 (2%) aplicado sobre interes de Pesos Argentinos; DOSCIENTOS TRES MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y UNO ($a. 203.631,71.=) del Certificado de Déposito a Plazo Fijo Nº 0016068.
ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida U. ORG.III - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 334 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 142 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, el Pago - efectuado por la suma de Pesos Argentinos; - CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($a. 5.476.=) correspondiente al Impuesto Ley 22752 (2%) aplicado sobre interés de Pesos Argentinos; DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($a. 273.784.=) del Certificado de depósito a Plazo Fijo Nº 0016069.
ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la - Partida U.ORG. III - CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - PARTIDA SUBPARCIAL 234 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 143 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA -BUENOS AIRES-JUJUY - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asimismo anticipar la cantidad de cuatro - (4) días de viáticos al Sr. Legislador Dn. - Horacio SANDOVAL.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 144 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR, a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasajes por el tramo - USHUAIA - BUENOS AIRES- BARILOCHE - BUENOS AIRES - USHUAIA, y asimismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos al Sr. Legislador Dn. Fernando ELICABE.
ARTICULO 2º - EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida; CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 145 USHUAIA, 18-03-85

EL VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría Administrativa y el Sr. Justo Ramón RODRIGUEZ, quién se desempe-

ñará como Agente Categoría 15 P.P.A.y T. a - partir del día 18 de Marzo de 1985.
ARTICULO 2º - EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida; CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 11 - PARTIDA PARCIAL 1120 Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. M.E. y H. Nº 977 USHUAIA, 25-11-85

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto 144/85, para la Parcela 2f del Macizo 1A de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, - con una superficie de 5.529,46 m2, según Plano de Mensura T.F. 1-37-83, correspondiente - a la firma CAROLANI FUEGUINA S.A.-
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmada la presente Resolución y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente - Título de Propiedad.-

IRIBARNE

RESOL. M.E. y H. Nº 978 USHUAIA, 25-11-85

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto 144/85, para la Parcela 16 del Macizo 1 de la Sección F del - Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, - con una superficie de 7.156,95 m2, según Plano de Mensura T.F. 1-74-83, correspondiente - a la firma OMAR RUBEN BLANCO.-
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmada la presete Resolución y finalizados los trámites, se hara entrega del correspondiente - Título de Propiedad.-

IRIBARNE

RESOL. S.H. Nº 30 USHUAIA, 25-11-85

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley nº 131, son aplicable a los pagos de la Dirección General de Rentas que se realicen durante el mes de DICIEMBRE de 1985 y hasta tanto se establezca un nuevo índice para el siguiente período mensual, los siguientes coeficiemtes de actualización;

Mes de Vencimiento P/Pago	Indice de actualización
1985	
Junio	1,0194
Julio	1,0291
Agosto	1,0135
Septiembre	1,0075

GARCIA

RESOL. MUNIC. Nº 428 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DESTACAR en comisión de servicios al Instructor de Judo Luis De Marco, a - efectos de acompañar a la Delegación de Judo que participará del 11º Campeonato Intercolegial a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén entre los días 22 al 24 de noviembre del corriente año.-
ARTICULO 2º- Para la correspondiente liquidación de viáticos deberá considerarse la misma con una duración de cuatro días de 25%.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas del ejercicio fiscal vigente.-
ARTICULO 4º- REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno Municipal y de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 429 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la firma del contrato de ejecución de la obra VEREDA EN AVDA. MAIPU ENTRE DON BOSCO Y SARMIENTO, DESIGNADO - FRENTE BC, adjudicado a la firma ANGEL ALBERTO CARDACI por Resolución S.O. y S.P. n° 397/85, por el monto total de $ 11.011,51 (AUSTRALES ONCE MIL ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).-
ARTICULO 2°- REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Economía y - Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. N° 430 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APROBAR la rendición de gastos efectuados por el régimen de "FONDO PERMANENTE", presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas (Departamento Tesorería), por la - suma total de AUSTRALES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 496,86) en concepto de gastos varios realizados durante el mes de Julio de 1985, importe que será imputado en forma definitiva con cargo a las partidas específicas correspondientes al Ejercicio 1985.-
ARTICULO 2°- REFRENDARA la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. N° 431 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APROBAR las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 20/85, que trata sobre la adquisición de elementos varios para ser destinados al mantenimiento mínimo de stock del Departamento Almacenes de - esta Municipalidad, adjudicando el remate de acuerdo al siguiente detalle: renglón N° 2 - en forma parcial (50 latas x 1 litro de barniz), a la firma LA CAPITAL S.R.L., por la - suma total de AUSTRALES CIENTO VEINTIDOS ($ 122); renglones N°s. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20 y 23, a la firma DOS AMERICAS I.C. y F.S.A., - por la suma total de AUSTRALES SEISCIENTOS - CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 648,20); renglones N°s. 13 y 16, a la firma ZEILA S.A., por la suma total de AUSTRALES CINCUENTA Y DOS ($ 52); renglones N°s. 2 en forma - parcial (150 latas x 1 litro de barniz sintético), 3, 4, 5, 14, 15 y 22, a la firma LA - CASA DEL CONSTRUCTOR, por la suma total de - AUSTRALES MIL CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.000,90); renglón N° 1, a la firma JORGE LUIS IVAN DIC, por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTE ($ 220) y renglones N°s. 12, 17, 18, 19 y 21, a la firma VICENTE PADIN MOREIRA, por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 242,30), por ser sus precios más convenientes, que se consideran equitativos y ajustados a lo re- - querido.-
ARTICULO 2°- El importe total a que asciende la presente adjudicación es por la suma de - AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.285,40) y será imputado en forma definitiva con cargo a las - partidas específicas correspondientes al Ejercicio 1985, autorizando al Departamento Licitaciones y Compras a extender las respectivas Ordenes de Compra.-
ARTICULO 3°- Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. N° 432 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el gasto que emerja - de la compra de elementos para la realización de un mural de carácter artístico en la pared ubicada en las entradas principales del Complejo Polideportivo Municipal del gimnasio - Nuevo.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas del ejercicio fiscal vigente.-

ARTICULO 3º- REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno Municipal y de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 931 USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al señor Ing. Eduardo Jorge MYERS, Intendente de Parque Nacional Tierra del Fuego, a realizar el PRIMER FESTIVAL FOLKLORICO, el día 09 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Polideportivo Auguste LASSERRE, teniendo como responsable al nombrado.-
ARTICULO 2º- DECLARASE de interés Municipal, el "Primer Festival Folklérico" de Ushuaia.-
ARTICULO 3º- CEDANCE las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Complejo Polideportivo "Auguste Lasserre" a la Intendencia de Parque Nacional Tierra del Fuego, eximiendo el pago del Canon de Uso, atento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal nº 124/84.-
ARTICULO 4º- EXIMESE del Impuesto por Derecho a los Espectáculos Públicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16 de la Ordenanza Municipal 137/85.-
ARTICULO 5º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 932 USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 13/85 para la contratación de la obra: PAVIMENTACION EN BARRIO LOS CANELOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS,- determinandose como fecha de apertura de sobre de ofertas el día 28 de noviembre de 1985 a las 11,30 horas.-
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a imputar en forma preventiva la suma de A: 437.479,88 (AUSTRALES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), a la partida presupuestaria INFRAESTRUCTURA VIAL. Ejercicio 1985.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 933 USHUAIA, 29-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el contrato suscripto oportunamente entre la Secretaría de Gobierno y el señor ZUÑIGA Juan Carlos por el lapso comprendido entre el 6 de Octubre al 31 de Diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 934 USHUAIA, 29-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- REEMPLAZAR el artículo 6º del Decreto 904/85 por el siguiente: "Imputar preventivamente A 39.857 (AUSTRALES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) en el Sector 12 - Erogaciones para Atender Préstamos, P.P. 121 - Préstamos al Personal, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 INTENDENCIA - del Presupuesto vigente.-
ARTICULO 2º- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servi-

cios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 935 USHUAIA, 29-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al Club Social y Deportivo "Almirante Solier", a realizar una reunión danzante el día 01 de noviembre del corriente año, en las instalaciones ubicadas en el barrio homónimo, a partir de las 23,30 horas, teniendo como responsable al señor Santiago M. FRECINI, en su carácter de presidente de dicha entidad.-
ARTICULO 2º- Percíbase el cinco (5%) por ciento de lo recaudado, en concepto de pago por impuesto de derecho a los espectáculos públicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 936 USHUAIA, 30-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el contrato suscripto oportunamente entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Srta. MORANDO Stella Marys Edita por el lapso comprendido entre el 14 de Octubre al 30 de Noviembre del año en curso.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 937 USHUAIA, 30-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- INHABILITESE por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS para conducir cualquier tipo de vehículo automotores a partir de la fecha, al señor Alfredo AGUILAR MANSILLA, Carnet de Conducter nº 19.030, Control nº 6270, Categería "PROFESIONAL" otorgado por esta Comuna, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, Artículo 102º del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-
ARTICULO 2º- IMPONER al infractor una multa de australes TRECE CON SETENTA Y DOS/100 (A 13,72) sin perjuicio de la pena de inhabilitación aplicada en el artículo precedente.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 938 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PRORROGASE el contrato aprobado por Decreto 670/85, oportunamente celebrado entre esta Municipalidad y la agente A.A.P. y T. "21" BECHARA Ana Lía, desde el 1º al 7 de Octubre de 1985.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 939 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el contrato suscripto oportunamente entre la Secretaría de Gobier-

ne y el Señor PARODI Juan Carlos por el lapso comprendido entre el 6 de Octubre al 31 de - Diciembre del corriente año.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 940 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APROBAR el contrato suscripto - oportunamente entre la Secretaría de Gobierno y el señor SCHNEEBERGER Carlos por el lapso comprendido entre el 6 de Octubre al 31 de Diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 941 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el contrato suscripto - entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Economía y - Finanzas CPN. Dn. Eduardo Rodolfo LEONIDAS y el presidente de la firma PRODACE S.A. Dn. - Alfredo J.N. VILLANTI, referente al procesamiento de datos para la liquidación de la Tasa General por Servicios Municipales y los - Impuestos Automotores e Inmobiliario.-
ARTICULO 2º- Imputar en forma definitiva la - suma de AUSTRALES VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA (A 21.540), correspondiendo la suma de AUSTRALES TRES MIL SETENTA (A 3.070) al Ejercicios Futuros.-
ARTICULO 3º- REFRENDARA el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 942 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITESE en forma provisoria y hasta el día 20 de Diciembre del corriente año, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GRD TC año 1985, dominio V-021529, - propiedad del señor Norberto Omar GARCIA, para ser afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 38.-
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 532/985.-
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 943 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE a la ASOCIACION CIVIL USHUAIA RUGBY CLUB a realizar una reunión danzante en las instalaciones del Salón de Actos del Jardín de Infantes "El Barquito Travieso" el próximo 1º de noviembre del corriente año, a partir de las 23,00 horas, teniendo como - responsable al señor Carlos De Lorenzo, en su carácter de secretario de dicha entidad.-
ARTICULO 2º- Percíbase el cinco por ciento - (5%) de lo recaudado, en concepto de pago por impuesto de derecho a los espectáculos públicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de - Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 944 USHUAIA, 06-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITASE en forma definitiva - el local comercial propiedad del señor Oscar Angel OJEDA, ubicado en calle Magallanes 650

de esta localidad, para la explotación de los rubros:"CARNICERIA/DESPENSA/VERDULERIA".-
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto las Resoluciones Municipales nº 8/80 y 171/81.-
ARTICULO 3º- Por el Departamento Inspección General proceder a la entrega del Libro de Inspecciónes debidamente foliado y rubricado.-
ARTICULO 4º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno y el de Economía y Finanzas, y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 945 USHUAIA, 07-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMUNICAR su traslado a la ciudad de Buenos Aires el día 12 de noviembre del corriente año, donde realizará gestiones inherentes a sus funciones.-
ARTICULO 2º- Mientras dure su ausencia quedará a cargo de la Intendencia Municipal el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Juan Carlos OYARZUN.-
ARTICULO 3º- Para la correspondiente liquidación de viáticos deberá considerarse la misma con una duración de seis días.-
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal vigente.-
ARTICULO 5º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 946 USHUAIA, 07-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Comisión del Club Social y Deportivo "Almirante Solier" a realizar dos reuniones danzante los días 8 y 10 de noviembre del corriente año, en las instalaciones ubicadas en el barrio homónimo, teniendo como responsable al señor Santiago M. FRECINI, en su carácter de presidente de dicho Club.-
ARTICULO 2º- Percíbase el cinco (5%) por ciento de lo recaudado, en concepto de pago del impuesto por Derecho a los Espectáculos Públicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 947 USHUAIA, 08-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al Club Leo Ushuaia, a realizar una reunión danzante en las instalaciones del Club de Leones de esta ciudad, sito en calle Kuanip nº 91, el día 08 de noviembre del corriente año, a partir de las 22,00 horas, teniendo como responsable al señor Carlos ROMERO en su carácter de Presidente de dicho Club.-
ARTICULO 2º- PERCIBASE el cinco (5%) por ciento de lo recaudado en concepto de pago del impuesto por Derecho a los Espectáculos Públicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 948 USHUAIA, 08-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE a los alumnos de los 4tos. años Comercial y Bachiller del Colegio Nacional José Martí, a realizar una reunión danzante en las instalaciones de la discoteque "Karu Kin Ké", el día 09 de noviembre del

corriente año a partir de las 23,00 horas, - teniendo como responsable a la señora María - C. ALFARO de CARLOMAGNO en su carácter de Interventora a cargo de la Rectoría del citado Colegio.-
ARTICULO 2º- PERCIBASE el cinco (5%) por ciento de lo recaudado en concepto de pago del - impuesto por Derecho a los Espectáculos Pú- - blicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de - Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 949 USHUAIA, 08-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR al Club de Leones de - la Ciudad de Ushuaia a realizar el día 9 del corriente mes y año, en instalaciones de la - Escuela Territorial nº 1, una reunión social denominada "Baile de los Abuelos", teniendo - como responsable a la señora Josefa de Moran do en su carácter de presidente de la citada institución.-
ARTICULO 2º- PERCIBASE el CINCO (5%) por ciento de lo recaudado en concepto de Pago del - impuesto por Derecho a los Espectáculos Pú- - blicos.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 950 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE a la firma JORGE - - MOTTER CONSTRUCCIONES la ejecución de la obra PORTALES ACCESO AL CEMENTERIO DE USHUAIA - (BAHIA GOLONDRINA), por la suma de A 15.269, 41 (AUSTRALES QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS).-
ARTICULO 2º- AUTORIZASE a la Secretaría de - Economía y Finanzas a imputar en forma definitiva la suma indicada en el artículo 1º, a la partida presupuestaria CEMENTERIO, Ejercicio 1985.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 951 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE a la firma URBICRON S.A. la ejecución de la obra VEREDA EN CALLE MAIPU FRENTES AB Y CD por la suma total de A 15.962,60 (AUSTRALES QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).-
ARTICULO 2º- AUTORIZASE a la Secretaría de - Economía y Finanzas a imputar en forma definitiva la suma indicada en el artículo 1º discriminados de la siguiente manera: Frente AB A 5.758,49 y Frente CD A 10.204,11, a la partida presupuestaria PARQUIZACION Y URBANISMO, Ejercicio 1985.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 952 USHUAIA, 11-11-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARASE de Interés Municipal la pintura mural de carácter artístico que - realizará la señorita Mónica Inés Alvarado - en las entradas principales del Gimnasio Nuevo del Centro Polideportivo Municipal de esta ciudad.-
ARTICULO 2º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

C O M U N I C A D O S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA - N° 65/85, REFERENTE A LA OBRA: "URBANIZACION SECTOR C - USHUAIA", COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y - SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2° PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA N° 65/85, REFERENTE A LA OBRA: URBANIZACION SECCION "C" - USHUAIA, COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, COMUNICA QUE SE HA ADELANTADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 66/85, REFERENTE A LA OBRA: REFACCION RESIDENCIA ESTUDIANTIL - CALLE PERU 1023 - CAPITAL FEDERAL, PARA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1985, A LAS 17,00 HORAS, ASIMISMO SE COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTOS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y N° 2 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA N° 68/85, REFERENTE A LA OBRA ESCUELA N° 19 - BARRIO 25 DE NOVIEMBRE - RIO GRANDE, COMUNICA QUE HA SIDO PROMULGADA LA APERTURA PARA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1985, A LAS 18,00 HORAS, - ASIMISMO LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2° PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS N° 2 y N° 3 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA - N° 66/85, REFERENTE A LA OBRA: REFACCION RESIDENCIA ESTUDIANTIL - CALLE PERU 1023 - CAPITAL FEDERAL, COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - O EN - LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA N° 68/85, REFERENTE A LA OBRA: ESCUELA N° 19 - BARRIO 25 DE NOVIEMBRE - RIO GRANDE, COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 DE LA MENCIONADA LICITACION.

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 66/85, REFERENTE A LA OBRA: REFACCION RESIDENCIA ESTUDIANTIL - CALLE PERU Nº 1023 - CAPITAL FEDERAL.

FECHA DE APERTURA: 20 - DICIEMBRE - 1985.

HORA: 17,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: A 890.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 89.017.

SISTEMA DE CONTRATACION: MIXTO.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO COMPRAS CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 69/85, REFERENTE A LA OBRA: RED DE AGUA - ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR - CALLE MAIPU - USHUAIA.

FECHA DE PAERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 RIO GRANDE,

VALOR DEL PLIEGO: A 50.-

PRESUPUESTO OFICIAL: A 52.950.

SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD DE MEDIDA

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 70/85, REFERENTE A LA OBRA: GAMELA DE POLICIA USHUAIA.

FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O E CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: A 200

PRESUPUESTO OFICIAL: A 332.500.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJ - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 71/85, REFERENTE A LA OBRA: ESCUELA Nº 20 - RIO GRANDE.

FECHA DE APERTURA: 16 de diciembre de 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - (EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS IARES - O EN LA OFICINA COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: A 100,

PRESUPUESTO OFICIAL: A 943.500.-

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRTACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 72/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOBOMBA, DESTINADO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA.

FECHA DE APERTURA: 18 - DICIEMBRE - 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

PLIEGO: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 74/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS, DESTINADAS A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

FECHA DE APERTURA: 18 - DICIEMBRE - 1985.

HORA: 17,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

PLIEGO SIN CARGO.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS - EMPRESA DEL ESTADO.

LICITACION PUBLICA Nº 72/85.-

Para la "Reparación de defensas de madera dura y colocación de defensas de goma en Puerto Ushuaia".

APERTURA: 11-12-85 - 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la av. Julio A. Roca Nº 734/42 - Planta Baja - Buenos Aires.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro - del horario de 12 a 17 horas y en la Administ- Pertos Patagónicos - Pto Comodoro Rivadavia - Chubut - en días hábiles dentro del horario - de 8,30 a 12 y 13,30 a 17 horas.

VALOR DEL PLIEGO: A 32.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: A 32.346.

ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 23/85 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "COMPLETAMIENTO, CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS Y AGENCIA L.A.D.E. RIO GRANDE - TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO".

PRESUPUESTO OFICIAL: A 289.360

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 DICIEMBRE de 1985 - 9.00 HORAS

PLAZO DE EJECUCION: 360 DIAS

GARANTIA DE OFERTA: A 2.893,60

PRECIO DE LA DOCUMENTACION TECNICA: A 150.- (DEPOSITO EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL) - CUENTA Nº 438/79 A LA ORDEN DE LA "DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS - VARIOS INGRESOS"

PLIEGO, EN LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (DEPARTAMENTO OBTENCION Y CONTRATACIONES - 2º PISO - OFICINA 252 - SECTOR AMARILLO) - AVENIDA DE - LOS IMIGRANTES Nº 2050 - EDIFICIO "CONDOR" BUENOS AIRES Y CONSULTA EN LA JEFATURA DEL AEROPUERTO RIO GRANDE, EN EL HORARIO DE 8.00 a 13,00 HORAS, HASTA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1985.

E D I C T O S

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del doctor HUGO A. BOANO, secretaría del doctor HORACIO SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don - JOSE MIGUEL OYARZUN.- - - -

Domicilio legal: calle Tupanaka s/nº esq. Tekenika.- Ushuaia

Duración: 20 años a partir de su inscripción.- en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: Comercialización de comestibles, bebidas y ramos afines, representaciones comerciales y toda otra actividad compatible con el objeto principal de la misma.-

Capital: El Capital social se fija en la suma de $a.500.000 dividido en 500 cuotas de $a.1000.- cada una, suscripto íntegramente e integrado totalmente en bienes, según inventario, y en las siguientes proporciones; Mario Vicente Crabolledda 350 cuotas equivalentes a $a.350.000.- y Lino Gomez Adillon 150 cuotas representativas de $a.150.000.-

Administracion: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios,- en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o / indistintamente.-

Cierre del Ejerrcicio: 31 de Diciembre de cada año.-

USHUAIA, 27 de noviembre de 1985.-

Dr. GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A N E X O S

ANEXO I DECRETO Nº 4205

REGLAMENTACION PARA CAMPAMENTOS TURISTICOS

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La Direcoión de Turismo Territorial será el Organismo de aplicación de la presente Reglamentación y futuras modificaciones y tendrá a su cargo el Registro Territorial de Campamentos Turísticos dentro del Registro Territorial de / Empresas y Actividades Turísticas.-

ARTICULO 2º.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, deberán inscribirse en el Registro Territorial de Empresas y Actividades Turísticas y

solicitar su homologación en la Clase y Categoría correspondiente, cumpliendo los requisitos que para ello establece la presente Reglamentación.-

DEFINICION

ARTICULO 3º.- Se entiende por Campamentismo a la actividad turístico-recreativa-/ deportiva consistente en vivir al aire libre y en contacto con la naturaleza, pernoctando bajo tienda de campaña, casa rodante, remolque habitable o similar.-

a) Campamentista: cualquier persona que practique el campamentismo.-

b) Campamento turístico: es el asentamiento, terreno e instalaciones, estable que ajustándose a las reglamentaciones vigentes, facilita la práctica del campamentismo.-

ARTICULO 4º.- De acuerdo a su ubicación, los campamentos turísticos se pueden dividir en dos (2) tipos principales:

a) Campamentos turísticos urbanos: serán aquellos ubicados en nucleos urbanos/ cuya población supere los quinientos (500) habitantes.-

b) Campamentos turísticos rurales: serán los ubicados fuera de nucleos urbanos y a una distancia no inferior a cinco (5) kilómetros de su zona urbanizada.

ARTICULO 5º.- Se considera "Unidad de alojamiento" a la superficie visible y claramente delimitada, a ser ocupada por una tienda de campaña, casa rodante, remolque habitable o similar, el correspondiente vehículo más un área para uso individual de cada grupo campamentista. Esta superficie será independiente de la destinada a caminos internos, veredas, sendas peatonales y áreas de uso común y/o destinada al esparcimiento de los campamentistas.-

ARTICULO 6º.- Los campamentos turísticos, por sus características y servicios que ofrezca, serán categorizados como de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA y podrán ser recategorizados de acuerdo a las modificaciones que sufran en lo referente a instalaciones, superficies, servicios, etc.-

CLASIFICACION

ARTICULO 7º.- Todo campamento turístico, para ser clasificado y habilitado como / tal, deberá reunir las siguientes condiciones, sin perjuicio de las exigidas para cada categoría en especial:

a) Ocupar la totalidad de un predio o parte del mismo que sea totalmente independiente del resto en cuanto a sus funciones y servicios principales.-

b) Contar con abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente dentro del predio en los meses de habilitación (como mínimo del 1º de septiembre al 15 de mayo de cada año).-

c) Disponer de las siguientes instalaciones:

1) Locales sanitarios diferenciados por sexo, ubicados en lugar equidis-

tante de cada unidad de alojamiento, y contar con los siguientes servicios: lavabos, duchas en cabina independiente, ambos provistos de agua corriente fría y caliente mezclables, retretes en cabinas independientes provistos de agua corriente. Estarán convenientemente calefaccionados, asegurando una temperatura ambiente mínima de 20°C., en cualquier sector. Estos servicios sanitarios deberán estar habilitados durante las veinticuatro (24) horas.-

2) Instalaciones, en locales cerrados, para el lavado de ropas y enseres privistas de agua corriente fría y caliente mezclables. Estas instalaciones podrán ser parte integrante de los locales sanitarios, con la debida independencia. Estarán convenientemente calefaccionados.-

3) Sistema de eliminación de aguas residuales y/o líquidos cloacales que aseguren no provocar ningún tipo de contaminación.-

4) Sistema de recolección y destrucción o evacuación de residuos y desperdicios diario, evitando la acumulación de los mismos dentro y en adyacencia del establecimiento y a la vista.-

5) Fogones instalados provistos de parrilla, independientes, uno en cada unidad de alojamiento.-

6) El predio deberá estar cercado en su totalidad, excepto cuando los accidentes del terreno impidan el libre acceso al mismo. En el cercado se utilizarán preferantemente elementos de la zona y sin romper en ningún caso la perspectiva y vista del paisaje.-

7) Las unidades de alojamiento estarán demarcadas con cercos vivos, troncos, piedras u otros elementos que no interfieran la vista del paisaje ni rompan la estética general. Deberán estar numerados y contarán cada uno de ellos con un recipiente adecuado y con tapa para depósito de residuos, convenientemente pintado y numerado.-

8) Poseer adecuado sistema de iluminación.-

9) Poseer sistema de protección y lucha contra incendios adecuado a las características y capacidad del establecimiento. Este sistema deberá estar permanentemente actualizado, controlado y mantenido, estará ubicado en lugares de fácil acceso para personal y acampantes y claramente identificado. El sistema de referencia contará con aprobación de Organismo Oficial competente.-

10) Mantener un servicio diario de limpieza, recolección de residuos, ordenamiento y vigilancia en la totalidad del establecimiento. Este personal será fácilmente identificable.-

11) Contará con instalaciones destinadas a bar, confitería y proveduría/ como así también lugar destinado a administración, recepción que podrá estar ubicado en la unidad bar-confitería y proveduría o independiente de ella pero siempre en el sector de ingreso al establecimiento y su diseño arquitectónico será acorde al medio natural.-

12) Existirá permanentemente en el establecimiento, persona responsable/ a los efectos de brindar servicio de recepción y atención a los campamentistas durante las veinticuatro (24) horas.-

13) Destinar una superficie no menor al 25% del área total del campamento a sectores de recreación, deportes y actividades sociales de cam-...pamentistas.-

14) Tener una capacidad no inferior a veinte (20) unidades de alojamiento.-

15) El diseño arquitectónico de todas las construcciones que compongan / el establecimiento será acorde al medio natural.-

16) En administración-recepción dispondrá de un botiquín para primeros / auxilios, adecuado su contenido (tipo, cantidad y calidad) a la capacidad de acampantes que pueda albergar el campamento y a la distan-/ cia que se encuentre éste, del centro asistencial más próximo. Asimismo siempre habrá en el establecimiento, persona capacitada para / su uso.-

ARTICULO 8º.- Los campamentos turísticos existentes que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento, dispondrán del término máximo de dos (2) años a partir de la publicación del presente, para ajustarse al mismo o cesar en su actividad.-

UBICACION

ARTICULO 9º.- La instalación de campamentos turísticos se podrá efectuar solamente en predios que previamente hayan sido destinados a tal fin por las respectivas autoridades competentes en el tema (Gobierno y/o Municipalidades).-

ARTICULO 10.- No podrán instalarse en radio inferior a doscientos (200) metros de los lugaresde captación de aguappotable para el abastecimiento de poblaciones ni a la vera de ríos o arroyos que alimenten esos lugares de captación de agua potable.-

ARTICULO 11.- No podrán instalarse en franja marginal inferior a cien (100) me-// tros de lagos, arroyos y ríos para evitar la alteración del medio natural. Se evitará por cualquier medio la contaminación de esas aguas con desperdicios y/o aguas servidas.-

ARTICULO 12.- Todo campamento turístico dispondrá de un departamento de administración y recepción que se encargará de las relaciones entre el establecimiento y los campamentistas como así también con autoridades competentes.-

ARTICULO 13.- La administración contará con personal competente y en número suficiente y acorde a las instalaciones y cantidad de acampantes que pueda albergar. Además será obligación de dicha administración:

a) Llevar el Registro de Entradas y Salidas de acampantes en forma individual. En dicho Registro figurará, además de los datos personales completos, (nombre y apellido, domicilio, edad, estado civil, profesión, número y tipo de documento), número de alojamiento en que está ubicado, lugar de origen y medio de transporte en que llegó al Territorio.-

b) Llevará la facturación del establecimiento, por triplicado, donde se especificarán todos los servicios prestados a cada grupo campamentista por unidad de alojamiento. Esta facturación se deberá presentar cada vez que le sea requerida por la Dirección de Turismo Territorial.-

c) A requerimiento de la Dirección de Turismo Territorial, proveerá información sobre estadísticas, servicios, facturación o de cualquier naturaleza, exibiendo la documentación o libros que le sean exigidos.-

d) Comunicar, inmediatamente de producido, a la autoridad sanitaria más cercana, los casos de enfermedades presumiblemente infecto-contagiosas que se presenten en el campamento.-

e) Denunciar a las autoridades policiales cualquier infracción o hecho que posteriormente pueda dar lugar a la intervención de las mismas.-

f) Ordenar servicio de limpieza y recolección de residuos, controlar la higiene y estado de los elementos,,espacios comunes o no, manteniendo en óptimo estado la parquización, pinturas y revestimientos y funcionamiento de todos los servicios e instalaciones.-

HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14.- Corresponderá a la Dirección de Turismo Territorial otorgar la habilitación correspondiente para su funcionamiento a los campamentos turísticos, previa su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, rubro Campamentos Turísticos, sin perjuicio de los trámites pertinentes ante otros organismos oficiales.-

ARTICULO 15.- La solicitud de Registro y Habilitación de un campamento turístico será acompañada por los siguientes datos y documentación:

a) Apellido y nombres o Razón Social y datos personales y/o datos de la firma propietaria o explotadora.-

b) Documento que certifique la propiedad de la tierra o derecho de su uso a / tal fin y certificación de Organismo Oficial competente de que en dicho predio puede instalarse un campamento turístico.-

c) Certificado de Obras Sanitarias, certificado sobre potabilidad del agua.-

d) Plano (escala 1:100) total del establecimiento.-
Plano (escala 1:100) de todas las instalaciones.-
Proyecto (escala 1:100) de obras a realizar y su cronograma.-
Croquis de ubicación geográfica del campamento.-

e) Listado de servicios que ofrecerá y descripción detallada de las instalaciones.-

f) Capacidad máxima de campamentistas que puede albergar el campamento.-

g) Epoca de funcionamiento.-

h) Reglamento interno.-

i) Denominación que se dará al campamento.-

j) Copia del inventario de elementos que forman parte del patrimonio del establecimiento (muebles, vajilla, platina, cristalería, mantelería, extintores de incendios, vehículos, etc.).-

ARTICULO 16.- La licencia h habilitación comercial o de cualquier tipo que otorguen los municipios u otros organismos oficiales, no eximirá al interesado de recabar la habilitación que otorga la Dirección de Turismo Territorial, sin contar/ con la misma, el campamento turístico no podrá funcionar como tal.-

ARTICULO 17.- La Dirección de Turismo Territorial procederá a clasificar y categorizar el campamento turístico de acuerdo a lo estipulado en la presente reglamentación, partiendo de los datos, condiciones y documentación requeridas en el Artículo 7º y 15 comprobadas por inspecciones que se estime necesario efectuar.-

ARTICULO 18.- Los propietarios o explotadores de campamentos turísticos deberán / comunicar por escrito dentro de los diez (10) días de producida, cualquier modificación que sufrieran las instalaciones, superficies y/o servicios del establecimiento, acompañando planos de dichas modificaciones y el correspondiente informe de las mejoras producidas y que pudieran variar su categorización y clasificación. Solicitará inspección para habilitación y recategorización si así correspondiere.-

CATEGORIAS

ARTICULO 19.- Para que un campamento turístico sea clasificado como tal y categorizado como de primera categoría, además de los requisitos exigidos en el Artículo / 7º, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Cada unidad de alojamiento deberá tener una superficie no inferior a ciento/ veinte (120) metros cuadrados.-

b) Cercado perimetral en la totalidad del predio, salvo accidentes naturales // del terreno que lo reemplacen, preferentemente de troncos y seto vivo, por / ser tradicional de la zona, sin romper la estética y vista del paisaje.-

c) Cada unidad de alojamiento, además de claramente demarcada, deberá estar numerada; este número será fácilmente visible.-

d) Existirán caminos interiores para el tránsito de vehículos, de un ancho mínimo de seis (6) metros. Estos serán permanentemente transitables, evitando / la existencia de baches y/o sectores con acumulación de lodo. Estos caminos comunicarán el ingreso del establecimiento con cada unidad de alojamiento y/ sector administración-recepción-confitería-proveeduría.-

e) Existirán sendas peatonales mantenidas permanentemente transitables.-

f) El predio estará iluminado, especialmente los caminos para vehículos y sendas peatonales. Confitería-proveeduría-administración y recepción estarán iluminadas interior y exteriormente en horario de habilitación y los servicios durante toda la noche.-

g) Las instalaciones de administración -recepción-confitería-proveeduría deberán ser de fácil acceso para los usuarios, estar ubicadas próxima a la entrada // del campamento y claramente independizadas de los espacios comunes y unidades de alojamiento. Su diseño arquitectónico será adecuado al medio natural.-

h) Las dependencias del personal de servicio, sus sanitarios y vestuarios lo mismo que depósitos se ubicarán en lugar totalmente independiente de los espa-// ...cios comunes, lavaderos, sanitarios, etc., de uso de los campamentistas y unidades de alojamiento. Su diseño arquitectónico será adecuado / al medio natural.-

i) Los servicios sanitarios para los campamentistas estáran ubicados en // construcciones sólidas que armonicen con el paisaje. Esitirá cortavista/ en los respectivos accesos y estarán equipados como mínimo con:

1) Caballeros: Un (1) retrete por cada cuatro (4) unidades de aloja-/ miento o fracción. Será en cabina independiente, azulejado o similar, embaldosado, provisto de agua corriente, artefacto de loza. Ventilación.-

Un (1) mingitorio por cada seis (6) unidades de alojamiento o fracción. Será independiente, artefacto de loza, respaldo azulejado o similar, embaldosado, provisto de agua corriente.-

Un (1) lavabo por cada dos (2) unidades de alojamiento o fracción, provisto de agua fría y caliente mezclable, respaldo azulejado o / similar, espejo de 0,50 x 0,40 metros como mínimo, repisa o superficie mesada, jabonera, toallero más un tomacorriente cada dos (2) lavabos, sector embaldosado o similar.-

Una (1) ducha por cada cuatro (4) unidades de alojamiento o frac-/ ción, en cabina independiente, provista de cortina, azulejada o si milar, piso embaldosado o similar, provista de agua fría y caliente mezclable, jabonera, toallero y perchero.-

El sector de duchas será independiente al de retretes, mingitorios y lavabos.-

2) Damas: Un (1) retrete por cada tres (3) unidades de alojamiento o/ fracción. Será en cabina independiente, azulejada o similar, em-/ baldosado o similar, provisto de agua corriente, artefacto de loza ventilación.-

Un (1) lavabo por cada dos (2) unidades de alojamiento o fracción, provisto de agua fría y caliente mezclable, respaldo azulejado o / similar, espejo de 0,50 x 0,40 metros como mínimo, sector embaldo-

...sado o similar, repisa o superficie mesada, jabonera, toalle-ro, un tomacorriente cada cuatro (4) lababos.-

Una (1) ducha por cada cuatro (4) unidades de alojamiento o fzac ción, en cabina independiente provista de cortina, azulejado o / similar, piso embaldosado o similar, agua fría y caliente mezcla ble, jabonera, toallero y perchero.-

El sector de duchas será independiente del de lavabos y retretes.

j) Lavadero de ropas y enseres que contará con un piletón por cada cinco/ (5) unidades de alojamiento o fracción, provisto de agua fría y calien te mezclables, respaldo azulejado o similar, separado un piletón de o-tro 0,80 mts., lugar que estará ocupado por una mesada de la misma me-dida azulejada o similar. En este sector de lavadero existirán reci-/ pientes depósitos para residuos, pintados y en número y tamaño adecua-do. Permanecerá en horario de habilitación (no menor a 12 hs. diarias) convenientemente calefaccionado; asimismo el sector contará, en número/ suficiente, con grifos donde aprovisionarse de agua corriente los campa mentistas y tomacorriente para el planchado de ropas. Podrá estar ubi-cado en el mismo edificio destinado a los servicios sanitarios pero to-talmente independizados de los mismos.-

k) Cada unidad de alojamiento contará con un fogón instalado con parrilla/ y protección contra vientos. Un recipiente depósito de residuos con ta pa, pintado y con el número de la unidad á la que pertenece. Cada dos/ (2) unidades habrá un poste o similar con luz baja e interruptor para / su encendido y dos (2) tomacorriente para uso de casas rodantes o simi-lar.-

l) Contará con un lugar central cubierto (quincho), calefaccionado, con mesas y bancos en cantidad suficiente y acorde a su capacidad. La superficie mínima será de 60 metros cuadrados más 2 metros cuadrados, por cada unidad de alojamiento a partir de las cincuenta (50). Este local estará provisto de un asador general con parrilla, de tamaño acorde a la/ ...capacidad de dicho local y sistema de calefacción que podrá ser en / base a combustión de leña e iluminación.-

ARTICULO 2º.- Para que un campamento turístico sea clasificado como tal y categorizado como de segunda categoría, además de los requisitos exigidos en el Artículo 7º, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Cada unidad de alojamiento deberá tener una superficie no inferior a // 120 metros cuadrados.-

b) Cercado perimetral en la totalidad del predio, salvo accidentes naturales del terreno que lo reemplacen, preferentemente de troncos y seto vivo por ser tradicional de la zona, sin romper la estética y vista del / paisaje.-

c) Cada unidad de alojamiento, además de claramente demarcada, deberá es-/ tar numerada, este número será fácilmente visible.-

d) Existirán caminos interiores para tránsito de vehículos de un ancho mínimo de 4 metros y serán permanentemente transitables, evitando la existencia de baches y/o de sectores con acumulación de lodo. Estos camí-/ nos comunicarán el ingreso del establecimiento con cada unidad de alojamiento y sector de administración-recepción-confitería-proveduría.-

e) Si existieran sendas peatonales, éstas serán mantenidas permanentemente transitables.-

f) El sector de confitería-proveeduría-recepción-administración, estará iluminado durante el horario de habilitación (en las horas que así lo requieran) interior y exteriormente. El sector de servicios sanitarios / estará iluminado interior y exteriormente durante toda la noche.-

g) Las instalaciones de administración-recepción-confitería-proveeduría, / serán de fácil acceso para los usuarios y estarán ubicadas próximas a / la entrada del establecimiento y claramente independizadas de los espacios comunes y unidades de alojamiento. Su diseño arquitectónico será/ adecuado al medio natural.-

h) Las dependencias del personal de servicio, sus sanitarios y vestuarios/ ...y depósitos se ubicarán en lugar totalmente independiente de los espacios comunes, sanitarios, lavaderos, etc., de uso de los campamentistas y unidades de alojamiento. Su diseño arquitectónico será adecuado/ al medio natural.-

i) Los servicios sanitarios para los campamentistas estáran ubicados en // construcciones sólidas, que armonicen con el paisaje. Existirá corta-/ vista en los respectivos accesos y estarán equipados como mínimo con:

1) Caballeros: Un (1) retrete por cada cinco (5) unidades de aloja-/ miento o fracción. Será en cabina independiente, revoque, fino,/ pintado o revestimiento impermeable, artefacto de loza provisto / de agua corriente.-

Un (1) mingitorio por cada ocho (8) unidades de alojamiento o // fracción, provisto de agua corriente, independiente, artefacto de loza, respaldo revoque fino pintado o revestimiento impermeable.-

Un (1) lavabo cada cuatro (4) unidades de alojamiento o fracción/ provisto de agua fría y caliente mezclables, espejo, repisa o superficie mesada, respaldo revoque fino pintado o revestimiento impermeable y cada dos (2) lavabos toallero, jabonera y un tomacorriente.-

Una (1) ducha por cada cinco (5) unidades de alojamiento o fracción, en cabina independiente provista de cortina, agua fría y caliente mezclables, jabonera, perchero, revoque fino pintado o revestimiento impermeable. El sector de duchas será independiente/ al de retretes, mingitorios y lavabos.-

2) Damas: Un (1) retrete por cada cuatro (4) unidades de alojamiento o fracción, en cabina independiente, provisto de agua corriente,/ artefacto de loza, revoque fino pintado o revestimiento impermeable.-

Un (1) lavabo por cada cuatro (4) unidades de alojamiento o fracción provisto de agua fría y caliente mezclable, espejo repisa o ...superficie mesada, respaldo revoque fino pintado o revestimiento impermeable, cada dos (2) lavabos existirá un toallero y una / jabonera y cada cuatro (4) un tomacorriente.-

Una (1) ducha por cada cinco (5) unidades de alojamiento o fracción en cabina independiente provista de cortina, agua fría y caliente mezclable, jabonera, perchero, revoque fino pintado o revestimiento impermeable.-

El sector de duchas será independiente al de retretes y lavabos.-

j) Lavadero de ropas y enseres que contará con un piletón por cada ocho / (8) unidades de alojamiento o fracción provisto de agua fría y caliente mezclable, separados uno de otro por una superficie mesada de 0,50 mt./ de ancho. En este sector de lavadero existirán recipientes depósito pa

ra residuos, pintados, en número y tamaño adecuado. Permanecerá en horario de habilitación (no menor a 12 hs. diarias) convenientemente calefaccionado. Asimismo el sector contará, en número suficiente, con grifos donde aprovisionarse de agua corriente los acampantes y tomacorriente para el planchado de prendas. Podrá estar en el mismo edificio destinado a los servicios sanitarios pero totalmente independientes de los mismos.-

k) Cada unidad de alojamiento contará con un fogón instalado con parrilla, con protección contra vientos, un recipiente depósito de residuos pintado, con tapa y número de unidad a que pertenece. Cada dos (2) unidades de alojamiento y sirviendo a las mismas existirá un poste con luz baja/ y su correspondiente interruptor y dos (2) tomacorriente para uso de casas rodantes o similar.-

RESERVAS

ARTICULO 21.- El sistema de reservas se regirá por lo dispuesto a tal efecto, por Decreto Territorial N°965/79 (Reglamento de Alojamientos Turísticos).-

TARIFAS

ARTICULO 22.- El sistema de tarifas se regirá por lo dispuesto a tal efecto./ ...por Decreto Territorial N°965/79 (Reglamento de Alojamientos Turísticos).-

ARTICULO 23.- En la planilla de tarifas, homologada por la Dirección de Turismo Territorial, deberán figurar los precios de todos los servicios ofrecidos/ por el establecimiento. Ejemplo: Por estadía por día y por persona. Por alquiler de unidad de alojamiento para instalación de carpa o remolque habitable/ (casa rodante o similar). En ambos casos incluirá el derecho de uso de / las instalaciones comunes, sanitarios, lavaderos, etc., de campamento. Por / alquiler de carpa según capacidad de la misma. Por vehículo. Etc.-

ARTICULO 24.- Los responsables de los campamentos turísticos, deberán llevar/ facturación por triplicado, la que exibirán cada vez que le sea requerido por la Dirección de Turismo Territorial. Al usuario se le extenderá la correspondiente factura por los pagos que efectúe con clara indicación de períodos abonados, conceptos y precios de cada uno de ellos.-

La obligación de abonar los servicios prestados por los campamentos turísticos es de vencimiento diario y cada uno de ellos adecuará la presentación de facturas a su conveniencia administrativa, estando facultado para suprimir la totalidad de los servicios ante el incumplimiento de pago por parte del campamentista, cualquiera sea el período impago.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25.- Los campamentos turísticos están obligados a comprobar y regis-/ trar debidamente la identidad de los campamentistas y la del personal que pres ta servicios en el mismo y suministrar a la autoridad policial y a la Dirección de Turismo Territorial los datos que le sean requeridos.-

ARTICULO 26.- La administración no deberá admitir la tenencia de animales den-/ tro del campamento a menos que disponga de guardería.-

ARTICULO 27.- El reglamento interno del establecimiento deberá contar con la // aprobación y homologación de la Dirección de Turismo Territorial y la adminis-/ tración podrá expulsar del campamento a aquellas personas que no se ajusten a lo estipulado en la presente Reglamentación y en dicho reglamento interno del campa mento.-

...tas de precios de todos los elementos, comestibles, bebidas, etc. a la venta y/o alquiler. Reglamento de campamentos turísticos, Reglamento interno del Cam pamento, plano o esquema del establecimiento y región en que se encuentra enola vado con mención de los más importantes accidentes geográficos, vías de comuni- cación y distancias y todo otro dato e información que sea de interés del campa mentista.-

ARTICULO 35.- Todos los campamentos turísticos, deberán estar señalizados a dis tancia en las vías de comunicación indicando mediante carteles su existencia, / nombre, categoría y distancia a que se encuentra. En su acceso al estableci-// miento contará con cartel identificatorio en el que figurará: nombre, clase, // categoría, número de registro y número de habilitación.-

ARTICULO 36.- Para producir cambios en época de funcionamiento o cierre tempora rio dentro de la misma, el establecimiento deberá contar con autorización de la Dirección de Turismo Territorial; dicha autorización se solicitará ante esa de- pendencia con una antelación no menor a treinta (30) días exponiendo los moti-/ vos que la originan, motovis que analizará la Dirección de Turismo resolviendo/ luego autorización o no de dicho cierre o cambio.-

ARTICULO 37.- La proveeduría contará con amplio surtido de comestibles, bebidas y artículos y elementos de uso común y frecuente en los campamentistas.-

ARTICULO 38.- En todo campamento turístico deberá estar solucionado en debida / forma el sistema de evacuación cloacal y de aguas servidas evitando posibilidades de contaminación de cualquier tipo, problemas sanitarios y aguas servidas e in- mundicias a la vista, como así también la destrucción y desaparición total de ba suras y desperdicios.-

ARTICULO 39.- En ningún caso se admitirá mayor número de campamentistas del au- torizado según capacidad y número de unidades de alojamiento habilitadas por la Dirección de Turismo Territorial.-

ARTICULO 40.- Si el campamento se encuentra ubicado en cercanías de un lago o /

curso de agua naveglable podrá disponer de muelle o atracadero y también ofre-/ cer en alquiler embarcaciones con o sin motor.-

ARTICULO 41.- Todo campamento turístico dispondrá de acceso para vehículos, los

d) Introducir residentes a un campamento turístico sin previa autorización del encargado del mismo.-

e) Cortar ramas, flores o frutos y/o lastimar las plantas de las plantaciones y/o modificar por cualquier medio el estado natural del área en que acampe o a través de la que se traslade, dentro o fuera de un campamento turístico.-

f) Arrojar residuos fuera de los lugares habilitados, (fuera de los campamentos turísticos se enterrarán los residuos) y practica r deportes fuera de los sectores acondicionados a tal efecto dentro de los campamen-/ tos o lugares de concurrencia pública.-

g) Cometer actos y usar vestimentas no acordes con la moral y las buenas / costumbres.-

h) Llevar o introducir en los campamentos turísticos animales a menos que / éstos campamentos dispongan de guardería para animales.-

i) Dentro de los campamentos turísticos, el uso de aparatos musicales con alto volumen, realizar expresiones de tipo político y pernoctar en otro lugar que no sea carpa o casa rodante o similar y equipado a tal fin.-

ARTICULO 53.- El campamentista será responsable directo de los daños y/o per-/ juicios que ocasione en el área en que acampe o transite dentro de los campamentos o fuera de ellos.-

ARTICULO 54.- Los fogones en desuso deberán quedar completamente apagados a fin de evitar posibles incendios forestales. Al iniciar un fogón se hará observando todo tipo de prevenciones para evitar cualquier posibilidad de incendios.-

ARTICULO 55.- Todo campamentista, dentro o fuera de un campamento turístico, / deberá en todo momento mantener la higiene y el orden en el lugar en que acampe y sus alrededores, evitando por todos los medios la existencia y/o abandono de cualquier tipo de residuos a la vista. Asimismo evitará molestar de cualquier manera a los acampantes vecinos.-

ARTICULO 56.- La administración del campamento podrá proceder a expulsar a a-/ quellos campamentistas que no se ajusten a lo estipulado en la presente regla-/ mentación o en el Reglamento interno del establecimiento, de acuerdo a la grave-

ARTICULO 28.- Nadie podrá ingresar a las carpas, remolquies habitables, casas rodantes, etc., en ausencia y/o sin autorización del campamentista que la habita.-

ARTICULO 29.- Los menores de 18 años no serán admitisos en los campamentos turísticos si no están acompañados de sus padres, tutor, familiares, profesores

o persona mayor que respondan por sus actos o autorización de padres o tuto-/ res debidamente legalizada o autenticada.-

ARTICULO 30.- En todo campamento turístico deberá existir un libro de quejas,/ foliado y rubricado por la Dirección de Turismo Territorial, que estará a la/ vista y disposición de los usuarios, quienes será informados de su existencia mediante carteles ubicados en lugares bién visibles. Personal de la Dirección de Turismo tendrá acceso a dicho libro y procederá de acuerdo a las quejas que en él se hayan acentado.-

ARTICULO 31.- Los campamentos turísticos, cualquiera sea su categoría podrán// disponer dentro del predio de un área natural, la que no estará modificada en su estado natural y podrá carecer de todo servicio aunque sí contará con fogo-nes instalados con parrilla. Las tarifas que para esta Area Natural rijan, se rán sensiblemente menores a las establecidas para las demás áreas, por la au-/ sencia de servicios. La existencia de esta Area Natural será independiente de la exigencia de la cantidad mínima de unidades de alojamiento reglamentado.-

ARTICULO 32.- Se preveerá la existencia de un número determinado de unidades / de alojamiento, 10 % del total y no inferior a siete (7) unidades como mínimo, destinadas a la instalación de casas rodantes. Estas unidades contarán además de los servicios exigidos para las otras, con sumideros para el desagote de a-guas servidas.-

ARTICULO 33.- La administración no permitirá el pernoctar en vehiculos que no/ sean especialmente destinados y equipados para ese fin como así también el ha-cer fuego en lugares no habilitados a tal efecto.-

ARTICULO 34.- En todos los campamentos turísticos existirá a la vista y en lu-gar de libre acceso para los campamentistas una cartelera en la que figurará / tarifas homologadas de todos los servicios que ofrece el establecimiento, lis-...que podrán llegar por los correspondientes caminos hasta cada una de las u-nidades de alojamiento, como así también al sector de administración-recepción proveeduría-confitería.-

ARTICULO 42.- Las instalaciones que alberguen los servicios sanitarios deberá/ estar emplazada en lugar equidistante de los puntos extremos del sector desti-nado a las unidades de alojamiento como así también el lugar de aprovisionamien to de agua no podrá en ningún caso estar a una distancia superior a los 200 me-tros de cualquiera de las unidades de alojamiento.-

ARTICULO 43.- Todas las instalaciones del establecimiento, sanitarios, lavade-/ ros, proveeduría, confitería, cocina, recepción, quincho y toda otra que sea // de uso de los campamentistas, deberá encontrarse en todo momento en perfecto es tado de mantenimiento y funcionamiento, con sus pinturas y revestimientos, arte

factos, griferías, sumideros, puertas, ventanas, vajillas cubiertos, cristale-/ rías, mantelería y todo elemento y equipamiento que además gozará continuamente de un profundo estado de higiene, sin roturas, trizaduras, cachaduras o manchas.

ARTICULO 44.- El predio, en toda su extensión, con la sola excepción del Area / Natural, si la hubiere, deberá ser mantenida en todo momento en perfecto estado de orden e higiene, efectuándosele el correspondiente desmalezamiento y cortado de césped, como así también, perfectamente mantenidos, sin roturas ni faltas de partes, y pintados los cercos, fogones y parrillas, demarcación de unidades de alojamiento, recipinentes para residuos y todo elemento y/o equipamiento que en dicho predio se encuentre. Lo mismo regirá para los caminos vehículos y sendas peatonales.-

ARTICULO 45.- La atención del campamentista de parte de los responsables como / de todo el personal del establecimiento, deberá ser en todo momento del mejor / nivel de cordialidad y buen gusto, tratando por todos los medios posibles de solucionar a aquellos todos los problemas surgidos de su situación de turistas. Se le prestará la totalidad de los servicios por los que el campamentista paga y merece, como así también toda la información que requiera, que será veraz y / desinteresada.-

ARTICULO 46.- Una profunda higiene en todos los sectores, instalaciones, elemen ...tos y servicios que lo compongan, será la condición primordial para que un / campamento turístico funcione como tal y goce de la correspondiente habilitación.

ARTICULO 47.- La presente reglamentación deberá ser respetada en un todo tanto / por propiestarios de un campamento turístico como por concesionarios de campamentos turísticos propiedad del Estado y en éste último caso, serán esos concesionarios los únicos responsables ante la Dirección de Turismo Territorial por cualquier contravención cometida al presente Reglamento, independientemente de las / condiciones contractuales entre Gobierno y concesionario.-

DE LOS CAMPAMENTISTAS

ARTICULO 48.- Todo campamentista esta obligado a cumplir con las normas legales vigentes, con lo dispuesto por el presente Reglamento y los Reglamentos internos de cada campamento turístico en que se aloje, como así también guardar el debido respeto por la moral, decencia, buenas costumbres y tranquilidad pública. Lo mismo rige pare los campamentistas que acampen fuera de campamentos turísti-/ cos habilitados.-

ARTICULO 49.- Todo campamentista deberá registrarse al ingresar a un campamento/ turístico, ante el encargado de recepción mediante la presentación de documentos de identidad y la correspondiente autorización en el caso de menores de edad.-

ARTICULO 50.- Si así lo exige la administración del establecimiento, se deberá /

abonar por adelantado la suma total correspondiente a los días solicitados para/ permanecer en el campamento. Los menores de 12 años abonarán media tarifa y los/ menores de 3 años no abonarán la estadía.-

ARTICULO 51.- Los usuarios de campamentos turísticos podrán presentar o asentar/ sus quejas en el libro de quejas habilitado foliado y rubricado a tal fin y a la vista de los campamentistas de todo establecimiento.-

ARTICULO 52.- Les está prohibido a los campamentistas:

a) Perturbar el sueño de los demás acampantes de 23,00 hs. a 08,00 hs.-

b) Encender fuego en zonas no habilitadas a tal efecto.-

c) Portar y manipular cualquier tipo de armas de fuego o elementos susceptibles de causar accidentes.-

d) Introducir residentes a un campamento turístico sin previa autorización del encargado del mismo.-

e) Cortar ramas, flores o frutos y/o lastimar las plantas de las plantaciones y/o modificar por cualquier medio el estado natural del área en que acampe o a través de la que se traslade, dentro o fuera de un campamento turístico.-

f) Arrojar residuos fuera de los lugares habilitados, (fuera de los campamentos turísticos se enterrarán los residuos) y practica r deportes fuera de los sectores acondicionados a tal efecto dentro de los campamen-/ tos o lugares de concurrencia pública.-

g) Cometer actos y usar vestimentas no acordes con la moral y las buenas / costumbres.-

h) Llevar o introducir en los campamentos turísticos animales a menos que / éstos campamentos dispongan de guardería para animales.-

i) Dentro de los campamentos turísticos, el uso de aparatos musicales con alto volumen, realizar expresiones de tipo político y pernoctar en otro lugar que no sea carpa o casa rodante o similar y equipado a tal fin.-

ARTICULO 53.- El campamentista será responsable directo de los daños y/o per-/ juicios que ocasione en el área en que acampe o transite dentro de los campamentos o fuera de ellos.-

ARTICULO 54.- Los fogones en desuso deberán quedar completamente apagados a fin de evitar posibles incendios forestales. Al iniciar un fogón se hará observando todo tipo de prevenciones para evitar cualquier posibilidad de incendios.-

ARTICULO 55.- Todo campamentista, dentro o fuera de un campamento turístico, / deberá en todo momento mantener la higiene y el orden en el lugar en que acampe y sus alrededores, evitando por todos los medios la existencia y/o abandono de cualquier tipo de residuos a la vista. Asimismo evitará molestar de cualquier

manera a los acampantes vecinos.-

ARTICULO 56.- La administración del campamento podrá proceder a expulsar a a-/ quellos campamentistas que no se ajusten a lo estipulado en la presente regla-/ mentación o en el Reglamento interno del establecimiento, de acuerdo a la grave- ...dad de la falta y/o a la reinsidencia en la misma.-

ARTICULO 57.- No se podrá acampar fuera de un campamento turistico en un radio / inferior a 1 kilómetro del establecimiento más cercano, ni en radio inferior a 200 metros de lugares de captación de agua potable para abastecimiento de-poblaciones ni a la ve a de ríos o arroyos que alimenten esos lugares de captación / de agua potable; tampoco se acampará en-franja marginal inferior a 50 metros d de lagos, arroyos y ríos evitandose por cualquier medio el ensuciar esas aguas/ con desperdicios y/o aguas servidas.-

SANCIONES Y PENALIDADES.-

ARTICULO 58.- Corresponderá a la Dirección de Turismo Territorial la inspección/ y contralro de los campamentos turísticos. Los responsables de dichsos establecimientos están obligados a aceptar y facilitar las inspecciones de la mencionada Dirección, que serán sobre la totalidad del predio, todas sus instalaciones / sus servicios equpamiento, documentación, etc.-

ARTICULO 59.- Las infracciones que se cometan contra la presente Reglamentación/ darán lugar a sanciones de las cuales el Organismo responsable de su aplicación/ será la Dirección de Turismo Territorial.-

ARTICULO 60.- Las sanciones establecidas por la presente Reglamentación son:

a) Apercibimiento.-

b) Multas.-

c) Clausura temporaria (hasta un (1) año).-

d) Clausura definitiva.-

ARTICULO 61.- En caso de que la sanción aplicada fuese de clausura temporaria o/ definitiva, el responsable del establecimiento no aceptará nuevos acampantes pero seguirá brindando todos los servicios a los campamentistas que hasta ese momento estuviesen alojados en el campamento y hasta el retiro del último de ellos.

ARTICULO 62.- La Dirección de Turismo Territorial, además de los otros Organismos oficiales competentes, será contralor de la actividad de los libres acampantes (aquellos que acampen, fuera de los campamentos turísticos habilitados y de predios de propiedad privada no habilitados como campamentos turísticos) pudiendo, ..., ante cualquier transgresión de ellos a lo dispuesto por la presente Reglamentación, aplicar sanciones consistentes:

a) Multas.-

b) Desalojo del lugar (pudiendo, de ser necesarios, recabar el auxilio de la autoridad policial).-

ARTICULO 63.- La sanción de apercibimiento será aplicada mediante simple verificación de la infracción con audiencia del imputado.-

ARTICULO 64.- Las multas oscilarán entre 10 y 100 veces la tarifa diaria por / unidad de alojamiento homologada por el establecimiento sancionado. En cada // caso de los libres acampantes las multas oscilarán entre 3 y 30 veces la tarifa diaria por unidad de alojamiento homologada por el establecimiento que mayor tarifa haya presentado para su homologación ante la Dirección de Turismo Territorial, por grupo campamentista .-

ARTICULO 65.- Para la graduación de las multas a aplicar, se considerará la naturaleza y gravedad de la infracción, circunstancia agravantes y atenuantes y / antecedentes de los establecimientos o acampantes.-

ARTICULO 66.- Las intimaciones y sanciones deben ser acatadas y cumplimentadas/ de manera inmediata conforme la naturaleza de las mismas y de los hechos de que se trate. La demora injustificada podrá dar lugar a recargos en las penalidades hasta la concurrencia del máximo establecido en el presente para cada especie de pena.-

ARTICULO 67.- La acción puede ser promovida de oficio por la Direcoión de Turismo Territorial o a pedido de parte, mediante formal denuncia ante la misma.-

ARTICULO 68.- La autoridad que intervenga en la comprobación de un hecho contravencional, deberá disponer el cese inmediato de sus efectos, adoptándo las medidas pertinentes. En casos excepcionales y cuando no mediaren razones de interés público o de seguridad, podrá condiconar el cumplimiento a plazo determinado. Los plazos se fijarán entre uno y sesenta (1 y 60) días corridos, pudiendo ser prorrogados a juicio exclusivo de la Dirección de Turismo Territorial, toda repetición de prórroga deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo.-

ARTICULO 69.- Toda vez que un campamento turístico incurriera en laguna de las faltas previstas por esta Reglamentación, se procederá a labrar acta circunstanciada de todo lo verificado, aún cuando no se encontrare presente en el mismo, en su momento, el propietario responsable del establecimiento. Eneese acto se/ informará que se dispone del plazo de cuarenta y ocho (48) horas administrativas para efectuarlel descargo. La Dirección de Turismo Territorial podrá disponer la apertura a pruebas de las actuaciones, fijando un plazo para producirlas, finalizadas las mismas, se dictará Resolución fundada.-

En el caso de los libres acampantes, se prodecerá a labrar acta circunstanciada de los hechos, ante la presencia de al menos un integrante del grupo campamentista y comprobada la contravención, se procederá a establecer la sanción.-

4286

ANEXO I

DETALLE DE MATERIALES

1	2400	Mts. de cañeria de P.R.F.V. de 0,400 m. completa (manguito y juntas), apta para presión de trabajo 6 kg./CM_2 y presión golpe antiariete 12 kg./CM_2 .-	44,65	107.160,00.-
2	4	N° RAMAL a 90° TRES (3) Espigas 400 x 150 (T).-	107,20	428,80.-
3	7	N° RAMAL a 90° TRES (3) Espigas 400 x 75 (T).-	107,20	750,40.-
4	2	N° RAMAL a 90° TRES (3) Espigas 400 x 400.-	120,60	241,20.-
5	24	N° JUNTAS GIRAULT de D= 0,400 M.-	147,35	3.536,40.-
6	10	N° JUNTAS GIRAULT de D= 0,150 M.-	34,75	347,50.-
7	10	N° JUNTAS GIRAULT de D= 0,075 M.-	17,25	172,50.-
		TOTAL	-	112.636,80.-

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
LEY TERRITORIAL		
270	CREA Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos.	1/2
DECRETOS		
4091	COMISIONA al Sr. Ministro de Economía y Hacienda.	2
4122	REVOCA Y DEJA sin efecto Decreto Territorial N° 3966 que promulgaba la Ley Territorial N° 264.	2
4136	CONSTITUYE Consejo Departamental que le confiere la Ley Territorial N° 240.	2/4
4150	ADJUDICA en venta lote fiscal.	4
4175	ADJUDICA en venta lote fiscal.	4/5
4176	ADJUDICA en venta lote fiscal.	5
4177	ADJUDICA en venta lote fiscal.	5/6
4178	ADJUDICA en venta lote fiscal.	6
4179	ADJUDICA en venta lote fiscal.	6/7
4180	ADJUDICA en venta lote fiscal.	7
4181	ADJUDICA en venta lote fiscal.	7/8
4182	ADJUDICA en venta lote fiscal.	8
4183	ADJUDICA en venta lote fiscal.	8/9

4184	ADJUDICA en venta lote fiscal.	9
4185	ADJUDICA en venta lote fiscal.	9/10
4186	ADJUDICA en venta lote fiscal.	10
4187	ADJUDICA en venta lote fiscal.	10/11
4188	EXTIENDE orden de pasaje, vía aérea.	11
4189	OTORGA orden de pasaje, vía aérea.	11
4190	OTORGA subsidio a la ASICIACION COOPERADORA DE INSTITUCIONES DE ACCION SOCIAL de RIO GRANDE.	11/12
4191	OTORGA subsidio no reintegrable.	12
4192	OTORGA subsidio a la Comisión Pre-Cosquin/86,	12
4193	OTORGA Pensión Territorial a la vejez.	12
4194	OTORGA Pensión Territorial por Invalidéz.	12/13
4195	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de TRANSTEL.	13
4196	AUTORIZA Y APRUEBA reintegro a favor del Sr. HENNINGER.	13
4197	APRUEBA gasto a favor de F.L.E.N.I.	13
4198	APRUEBA gasto a favor del HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ.	13/14
4199	APRUEBA Y AUTORIZA gasto efectuado por el Taller EL RELAMPAGO	14
4200	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A.	14
4201	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A.	14
4202	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A.	14
4203	AUTORIZA contratación de un stand en Predio Ferial de Palermo, BS.AS.	14/15
4204	AMPLIA beneficio impositivo, otorgado por Dto. Territorial Nº 295/85	15
4205	APRUEBA Reglamento para Campamento Turísticos.	15
4206	TRANSFIERE a Título Oneroso al INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.	15
4207	MODIFICA Artículo 1º del Decreto nº 2396 de fecha 12-07-85.	15
4208	MODIFICA Decreto nº 2288 de fecha 23-11-85 - Adjudica en venta lote fiscal.	15/16
4209	MODIFICA Artículo 1º del Decreto Nº 3022.	16
4210	MODIFICA en el Decreto Nº 3348.	16
4211	MODIFICA Artículo 2º del Decreto nº 2870 de fecha 16-08-85.	16
4212	MODIFICA en el Decreto Nº 3452 de fecha 30-09-85.	
4213	DEJA sin efecto Título de Propiedad nº 32.058 -CONDICIONA Título de P.	16/17
4214	ELIMINA Título de Propiedad nº 32.242, CONDICIONA Título de Propiedad.	17
4215	DEROGA Decreto nº 3657 de fecha 16-10-85-ADJUDICA en venta lote fiscal.	17
4216	DEROGA Decreto nº 3852 de fecha 29-10-85-ADJUDICA en venta lote fiscal.	17/18
4217	DEROGA Decreto nº 1742 de fecha 24-05-85.	18
4218	DEROGA Decreto nº 2399 de fecha 12-07-85-ADJUDICA en venta lote fiscal.	18
4219	DEROGA Decreto nº 1237 de fecha 04-11-82-CADUCA Título de Propiedad.	18/19
4220	DEROGA Decreto nº 140 de fecha 14-01-85-DEROGA Decreto nº 809/85.	19
4221	DEROGA Decreto nº 3735 de fecha 17-10-85 Modifica Art. 1º Dto. nº 2053.	19
4222	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	19/20
4223	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas	19/20
4224	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	20
4225	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	20
4226	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	20
4227	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	20/21
4228	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	21
4229	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	21
4230	DECLARA Cumplidas Obligaciones Impuestas.	21
4231	ACEPTA Renuncia del Sr. Horacio D'ARMINIO.	21/22
4232	ACEPTA Renuncia de la Sra. María Pilar ACOSTA.	22
4233	ACEPTA renuncia de la Sra. Griselda B. MOYANO.	22
4234	ACEPTA renuncia del Sr. Oscar J. ZAMORANO.	22
4235	ACEPTA renuncia de la Sra. María Teresa E. J. HENNINGER.	22
4236	ACEPTA renuncia presentada por la Sra. Elba C. SARTORI.	22
4237	PROMUEVE a la Sra. Alba E. IRIARTE.	22/23

4238	REUBICA en JURISDICCION III a la Sra. Mirta E. FONTELA.	23
4239	CONCEDE Licencia sin goce de haberes.	23
4240	DA de baja de Planta Temporaria al Sr. Eduardo G. CORTESE.	23
4241	DA de baja de Planta Temporaria al Sr. Nestor M. MOLINA,	23
4242	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Mario A. PARZONS MUÑOZ.	23
4243	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Laura ALBARIÑO.	23/24
4244	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Analía del C. SABER-FARJAT	24
4245	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Julia B. DIAZ y Sr. ROMERO.	24
4246	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. María N. BARRIA BAHAMONDE.	24
4247	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Norma B. BRUZZESE.	24/25
4248	DESIGNA en Planta Temporaria Agentes a la Dirección de Educación.	25
4249	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Silvia G. CUBAS.	25
4250	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Miryam E. PEREZ.	25
4251	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Nancy M. MARTINEZ.	25
4252	DESIGNA en Planta Temporaria a la sra. Marcela B. VERA.	25/26
4253	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Alicia I. INTHAMUSSU.	26
4254	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ana María MARIN.	26
4255	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Clarisa ULLOA.	26
4256	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Maria H. VAZQUEZ.	26
4257	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. María C. JUAREZ.	27
4258	ADJUDICA en venta lote fiscal.	27
4259	ACEPTA renuncia presentada por el Sr. Tomás BARRIA ULLOA.	27
4260	ACEPTA renuncia presentada por la Sra. Elena del C. MONTIEL.	27/28
4261	QUEDA a cargo de la Secretaria General y Subsecretaria de Planeamiento el Sr. HORACIO ALFONSO ALFARO.	28
4262	ADJUDICA Licitación Pública. Nº 44/85.	28
4263	AUTORIZA extensión de órden de pasajes al coro Polifónico-USHUAIA	28
4264	DESIGNA en Planta Temporaria a la Srta. Marta S. GIGIREY.	28/29
4265	CONCEDE licencia sin goce de haberes.	29
4266	ACEPTA presentación del Conjunto de Musica Vocal.	29
4267	ADJUDICA en venta lote fiscal.	29/30
4268	RETROTRAE dominio del lote 11 Macizo J de Ushuaia.	30
4269	RETROTRAE dominio del lote 8 Manzana 124 de Ushuaia.	30
4270	REASUME funciones el Sr. Ministro de Economía y Hacienda.	30
4272	DESIGNA al Sr. Subsecretario de Casa Tierra del Fuego Escribano D. GASTON LEROUX.	30
4273	COMUNICA traslado el Sr. Gobernador.	30
4274	OBSERVESE el artículo 14 de la Ley Territorial Nº 264.	30/31
4275	CONCEDE licencia sin goce de haberes.	31
4276	DEJA sin efecto Decreto nº 213/85 a partir del 1º-11-85	31
4277	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. José L. ALVAREZ	31/32
4278	AUTORIZA horario reducido.	32
4249	AUTORIZA extensión de subsidio.	32
4280	OTORGA subsidio a la Sra. MONTIEL.	32
4281	OTORGA subsidio no reintegrable Sra. HERNANDEZ.	32/33
4282	MODIFICA Art. 2º del Decreto nº 3895/85.	33
4283	MODIFICA Art. 2º del Decreto nº 3890/85.	33
4284	APRUEBA Contrato celebrado entre el M.O.S.P.yV. y el Sr. ZALAZAR	33
4285	RATIFICA términos de contrato.	33
4286	RECTIFICA Artículo 1º del Decreto Territorial Nº 4.098.	33/34
4287	APRUEBA contrato entre el M.O.S.P.y V. y el Sr. ORIOL.	34
4288	APRUEBA contrato entre el M.O.S.P. y V. y el Sr. CASTELUCCI.	34
4289	APRUEBA contrato entre el M.O.S.P. y V. y la Sra. URCIUOLO.	34
4290	APRUEBA Adicional para la Obra URBANIZACION PUERTO RIO GRANDE.	34/35
4291	DESIGNA a Inspectores para Pesca Deportiva.	35
4292	APRUEBA Contrato de locación de Obra.	35
4293	DEROGA Decreto Territorial Nº 4024/85 de fecha 06-11-85.	35

4294	OTORGA al Personal de la Gobernacion y Entes Descentralizados un préstamo Especial.	36
4295	ADJUDICA en venta lote fiscal.	36
4296	ADJUDICA en venta lote fiscal.	36/37
4297	ADJUDICA en venta lote fiscal.	37
4298	MODIFICA Artículo 1º del Decreto nº 3757.	37/38
4299	DEROGA Decreto nº 2771 de fecha 12-08-85. ADJUDICA lote fiscal	38
4300	DEJA sin efecto a partir del 22-11-85 el Decreto nº 734/85.	38
4301	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 10.	38/39
4302	APRUEBA Contrato celebrado entre el M.O.S.P.y V. y la Srta. PICAGUA.	39
4303	AUTORIZA Y APRUEBA pago de factura -firma LAPATAIA S.R.L.	39
4304	AUTORIZA Y APRUEBA pago de factura - FARMACIA SOCIAL I.S.S.T.	39
4305	AUTORIZA Y APRUEBA pago facturas - Nº 01860 y 01861.	39
4306	SEPARA DE SU CARGO al Sr. Daniel I. AVENDAÑO.	40
4307	RECTIFICA Artículo 1º del Decreto nº 4011.	40
4308	OTORGA Pensión Territorial por Invalidez.	40
4309	OTORGA subsidio reintegrable.	40
4310	OTORGA Subsidio a la ESCUELA Nº 5.	41
4311	OTORGA subsidio no reintegrable.	41
4312	APRUEBA contrato celebrado entre el M.O.S.P. y V. y el Sr. BARON.	41
4313	APRUEBA Contrato celebrado entre el M.O.S.P. y V. y el Sr. CINCHI-CAY.	41
4314	RATIFICA en todos sus términos convenios.	42
4381	SUSTITUYE el último párrafo del Art. 99 del Decreto Territorial nº 3007/85, que reglamenta la Ley Territorial Nº 244.	42

RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

81	AUTORIZA Y APRUEBA pago factura presentada por la Srta. Alejandra ROSELL.	42
82	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de pago factura a la Secretaría Administrativa.	42
82 Bis	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	43
83	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de pago de factura Nº 02510019.	43
84	AUTORIZA Y APRUEBA pago [illegible] correspondiente a Impuestos.	43
85	ASIGNA una Caja Chica a la Direc. de Información Parlamentaria.	43
86	AUTORIZA Y APRUEBA pago correspondienta Impuestos.	43/44
87	DECLARA desierto el Concurso de Precios Nº 3/985.	44
88	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de pago de Factura Nº 777560.	44
89	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	44
90	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	44
91	AUTORIZA Y APRUEBA a efectuar reintegro a la Secretaría Administrativa.	44/45
92	APRUEBA actuaciones relacionadas con la adjudicación del renglón Nº 1 del concurso de Precios Nº 4/85.	45
93	AUTORIZA Y APRUEBA pago de Factura presentada por el Sr. Alfredo GARCIA.	45
94	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge José DE-LUCCA.	45
95	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor D. OSUNA.	45
96	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Marta S. BRUN.	46
97	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio C. BUSCH.	46
98	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Gabriela Alejandra TAVARONE.	46
99	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Alejandra ROSELL.	46
100	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	46/47

101	APRUEBA gasto efectuado de la Rendición Nº 4.	47
102	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan S. MENDOZA.	47
103	AUTORIZA pago de factura presentada por el Sr. Daniel A. GUEVARA.	47
104	AUTORIZA Y APRUEBA pago correspondiente a Impuestos.	47
106	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	47/48
107	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de Pago de Factura Nº 02510027.	48
108	AUTORIZA Y APRUEBA pago de Factura Nº 2967 y 2970.	48
109	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	48
110	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	48/49
111	AMPLIAR el Fondo Permanente especial asignaso a Tesorería.	49
112	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Daniel MASNU.	49
113	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Miguel Angel FONTE.	49
114	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Haydeé VARELA de MERNIES.	49
115	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Gustavo BLANCO.	49/50
116	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Mario LAVADo.	50
118	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Héctor Danirl CASAS.	50
119	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Isabel NENENDEZ de PILELLO.	50
120	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Estela Susana NOLI.	50
121	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Marta Alicia BIBE de WALLNER.	50/51
122	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Carlos Manuel CUENCA.	51
123	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Jorge A. MOYANO.	51
124	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Guillermo PENAZZO.	51
125	APRUEBA gasto efectuado de la Rendición Nº 5.	51
126	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	51/52
127	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	52
128	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de Factura presentada por el Sr. Juan Carlos GOMEZ.	52
129	AUTORIZA a efectuar un llamado a concurso de precios a la Secretaría Administrativa.	52
130	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	52
131	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	52/53
132	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	53
133	AUTORIZA Y APRUEBA las actuaciones relacionadas con la cancelación de Pago de Factura.	53
134	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	53
135	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	53
136	AUTORIZA Y APRUEBA Pago correspondiente a Impuesto.	54
137	AUTORIZA Y APRUEBA reintegro al Sr. Legislador Tulio HERRERA.	54
138	APRUEBA gasto de Rendición Nº 6.	54
139	AUTORIZA a efectuar un llamado a Concurso de Precios a la Secretaría Administrativa.	54
140	APTUEBA las actuaciones relacionadas con la adquisición del renglón Nº 1 del Concurso de Precios Nº 5/985.	54/55
141	AUTORIZA Y APRUEBA pago correspondiente a Impuesto.	55
142	AUTORIZA Y APRUEBA Pago correspondiente a Impuesto.	55
143	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	55
144	AUTORIZA Y APRUEBA a extender órden de pasaje.	55
145	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Justo R. RODRIGUEZ.	55/56

RESOLUCIONES M. E. y H.

977	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de: CARCLANI FUEGUINA.	56
978	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de: OMAR RUBEN BLANCO.	56

RESOLUCION S.H.

30	POR disposición en art. 30 de la Ley nº 131 son aplicables a los	

pagos de la Dirección General de Rentas. 56

RESOLUCIONES MUNICIPALES

428 DESTACA en comisión de servicios al Instructor de Judo . 56
429 APRUEBA la firma del contrato de ejecución de Obra a: Angel Alberto CARDACI. 56/57
430 APRUEBA rendición de gastos. 57
431 APRUEBA las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 20/85. 57
432 AUTORIZA gasto que emerja de la compra de elementos para la realización de un mural. 57/58

DECRETOS MUNICIPALES

931 AUTORIZA a realizar el PRIMER FESTIVAL FOLKLORICO. 58
932 AUTORIZA a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 13/85. 58
933 APRUEBA contrato con el Sr. JUan Carlos ZUÑIGA. 58
934 REEMPLAZA artículo 6º del Decreto 904/85. 58/59
935 AUTORIZA al Club Solier a realizar una reunión danzante. 59
936 APRUEBA Contrato con la Srta. MORANDO Stella Marys Edita. 59
937 INHABILITA al Sr. Alfredo AGUILAR MANSILLA para conducir cualquier tipo de vehículo automotor. 59
938 PRORROGA contrato aprobado por Decreto 670/85. 59
939 APRUEBA Contrato con el Sr. PARODI Juan Carlos. 59/60
940 APRUEBA Contrato con el Sr. SCHNEEBERGER Carlos. 60
941 APRUEBA Contrato con el presidente de la firma PRODACE S.A. . 60
942 HABILITA en forma provisoria el vehículo automotor PEUGEOT propiedad del Sr. Norberyo Omar GARCIA. 60
943 AUTORIZA a realizar una reunión danzante a la ASOCIACION CIVIL USHUAIA RUGBY CLUB. 60
944 HABILITA definitivamente local comercial propiedad del Sr. Oscar Angel OJEDA. 60/61
945 COMUNICA traslado del Sr. Intendente a la ciudad de Buenos Aires. 61
946 AUTORIZA a la Comisión del Club Solier a realizar una reunión danzante. 61
947 AUTORIZA al Club Leo Ushuaia a realizar una reunión danzante. 61
948 AUTORIZA a los alumnos del Colegio Nacional José Martí. 61/62
949 AUTORIZA al Club Leo a realizar una reunion Social. 62
950 ADJUDICA a la firma JORGE MOTTER CONSTRUCCIONES la ejecución de la obra PORTALES ACCESO AL CEMENTERIO USHUAIA. 62
951 ADJUDICA a la firma URBICROM S.A. la ejecución de obra vereda en calle MAIPU FRENTES AB y CD. 62
952 DECLARA de Interés Municipal la pintura mural que realizará la Srta. Mónica Inés ALVARADO. 62

COMUNICADOS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 65/85. 63
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 65/85. 63
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA ADELANTO DE APERTURA LIC. PUB. Nº 66/85. 63
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 68/85. 63
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 66/85. 63
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 68/85. 63

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 66/85. 84

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 69/85. 64
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 70/85. 64
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 71/85. 64
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 72/85. 65
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 74/85. 65
ADMINISTRACION DE PUERTOS LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 72/85. 65
ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 23/85. 65

EDICTOS

El Juzgado De Paz Letrado de Ushuaia cita y emplaza a herederos y acreedores de: JOSE MIGUEL OYARZUN. 66
El Juzgado Nacional de Paz Letrado de Río Grande cita y emplaza a herederos y acreedores de: JUAN ARMANDO SALDIVIA YAKSIC. 66
El Juzgado Federal cita a JUAN SANTIAGO OLGUIN. 66
El Juzgado Nacional de Paz Letrado del Territorio cita y emplaza a herederos y acreedores de: MARIA ELENA VERA VIDAL. 66
CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "QUESOS Y COSAS S.R.L.". 66/67

ANEXOS

DECRETO Nº 4205 - ANEXO I. 67/84
DECRETO Nº 4286 - ANEXO I. 85

SUMARIO 85/91

FE DE ERRATAS:

EN LOS BOLETINES OFICIALES NROS. 1155, 1156 y 1157, EN LA PARTE DE SUMARIO DONDE DICE: EL JUEZ LETRADO, DEBE DECIR: EL JUEZ NACIONAL DE PAZ LETRADO DE RIO GRANDE.

EN LOS BOLETINES OFICIALES NROS. 1157 y 1158, EN LA PARTE DE SUMARIO DONDE DICE: JUZGADO FEDERAL - REMATE JUDICIAL, DEBE DECIR: REMATE DE GOBIERNO.

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL